



**UNIVERSIDAD  
NACIONAL  
AUTÓNOMA DE  
NICARAGUA,  
MANAGUA**

UNAN - MANAGUA

**Facultad Regional Multidisciplinaria de Matagalpa  
Departamento de Ciencias Económicas y Administrativas**

## **SEMINARIO DE GRADUACIÓN**

**Para optar al Título de Licenciatura en Contaduría Pública  
y Finanzas**

### **TEMA:**

**Tributos en las Empresas de Matagalpa en el período 2016**

### **SUB-TEMA:**

**Aplicación, Registro y Pago de los Tributos en Soluciones  
Financieras Personales S.A “SOLFIPERSA” en el período 2016**

### **AUTORAS:**

Anielka Fernanda Flores Díaz  
Jacqueline Del Socorro Membreño Hernández  
Verónica Emilia Soza Mairena

### **TUTOR:**

**MSc. Guillermo Alexander Zeledón Alaníz**

**Febrero, 2018**





UNIVERSIDAD  
NACIONAL  
AUTÓNOMA DE  
NICARAGUA,  
MANAGUA  
UNAN - MANAGUA

**Facultad Regional Multidisciplinaria de Matagalpa  
Departamento de Ciencias Económicas y Administrativas**

## **SEMINARIO DE GRADUACIÓN**

**Para optar al Título de Licenciatura en Contaduría Pública  
y Finanzas**

### **TEMA:**

**Tributos en las Empresas de Matagalpa en el año 2016**

### **SUB-TEMA:**

**Aplicación, Registro y Pago de los tributos en Soluciones  
Financieras Personales S.A “SOLFIPERSA” en el período 2016**

### **AUTORAS:**

Anielka Fernanda Flores Díaz.  
Jacqueline Del Socorro Membreño Hernández.  
Verónica Emilia Soza Mairena.

### **TUTOR:**

**MSc. Guillermo Alexander Zeledón Alaníz**

**Febrero, 2018**

## CONTENIDO

DEDICATORIA .....	i
AGRADECIMIENTO .....	ii
VALORACIÓN DEL DOCENTE.....	iii
RESUMEN .....	iv
I. INTRODUCCIÓN.....	1
II. JUSTIFICACIÓN .....	3
III. OBJETIVOS .....	4
3.1. Objetivo General .....	4
3.2. Objetivos Específicos.....	4
IV. DESARROLLO .....	5
4.1. Tributos.....	5
4.1.1. Definición .....	5
4.1.1.2. Importancia de los tributos .....	5
4.1.1.5. Contribuyente .....	8
4.1.1.6. Clases del Régimen Fiscal .....	9
4.1.1.7. Elementos del Régimen .....	11
4.1.1.7.1. Sujeto .....	11
4.1.1.7.2. Objeto.....	11
4.1.1.7.3. Base Imponible.....	12
4.1.1.7.4. Tasa o tarifa .....	12
4.1.2. Impuestos .....	13
4.1.2.1. Impuestos Directos .....	13
4.1.2.1.1. Impuesto sobre la Renta.....	13
4.1.2.1.1.1. Rentas de Trabajo .....	14
4.1.2.1.1.2. Rentas de actividades económicas o IR anual.....	17
4.1.2.1.1.3. Rentas de Capital y Ganancias y Pérdidas de Capital.....	18
4.1.2.1.1.4. Anticipo a Cuenta de IR .....	20
4.1.2.1.1.6. Retenciones en la Fuente .....	21

4.1.2.1.1.7. Retenciones Definitivas.....	24
4.1.2.1.2. Impuestos Municipales.....	24
4.1.2.2. Impuestos Indirectos.....	28
4.1.2.2.1. Impuesto Al Valor Agregado.....	29
4.1.2.2.2. Impuesto Selectivo Al Consumo.....	30
4.1.3. Tasas.....	31
4.1.4. Contribuciones Especiales .....	32
4.1.4.1. Aporte a la Capacitación Laboral INATEC .....	32
4.1.5. Seguro Social .....	33
4.1.5.1. INSS Laboral.....	33
4.1.5.2. INSS Patronal.....	34
4.2. Procedimientos Contables de Registro y Pago .....	36
4.2.1. Impuesto Sobre la Renta .....	36
4.2.1.1. Rentas del Trabajo.....	36
4.2.1.2. Rentas de Actividades Económicas o IR anual .....	38
4.2.1.3. Rentas de Capital .....	41
4.2.1.4. Retención por Servicio Profesional y Técnico Superior prestado por persona Jurídica .....	42
4.2.2.2. Impuesto de Matricula .....	44
4.2.2.3. Impuesto sobre bienes inmuebles (IBI) .....	45
4.2.3. Impuesto al valor Agregado.....	45
4.2.6. Declaraciones.....	49
4.2.6.2. Formas de Pago.....	49
4.2.6.2.1. Ventanilla Electrónica Tributaria.....	49
4.2.6.3. Calendario Fiscal.....	51
4.2.6.4. Fechas de pago.....	51
4.3. Generalidades de la Empresa.....	53
4.4. Valoración de Aplicación, Registro y Pago de los Tributos .....	56
<b>V. CONCLUSIONES.....</b>	<b>59</b>
<b>VI. BIBLIOGRAFIA.....</b>	<b>60</b>
<b>VII. ANEXOS .....</b>	<b>59</b>

## DEDICATORIA

*A Dios:*

*Por haberme permitido culminar mis estudios universitarios, haberme brindado salud para lograr mis objetivos, porque DIOS da la sabiduría y de su boca proceden el conocimiento y la inteligencia.*

*A mi Madre:*

*Lic. Jazmína Díaz Cortedano por brindarme todos los recursos necesarios ya que con sus sacrificios ha logrado solventar los gastos y necesidades que he tenido para lograr concluir con mis estudios y estar a mi lado apoyándome y aconsejándome siempre, por hacer de mí una persona de bien, a través de sus consejos, enseñanzas, amor y apoyo absoluto en todo momento de mi vida.*

*A mi Hermana:*

*Jazmín Castro Díaz gracias a la confianza que siempre nos hemos tenido; por el apoyo y amistad ¡Gracias!*

*A mis hijos y Esposo:*

*Dasha Fernanda y Mathías Gabriel Delgado Flores; Mi esposo José Ramón Delgado Mairena que más que el motor de mi vida fueron parte muy importante, a ellos dedico todas las bendiciones que de parte de Dios vendrán a nuestras vidas como recompensa de tanta dedicación, tanto esfuerzo, tanto sacrificio y fe en la causa misma.*

*Anielka Fernanda Flores Díaz*

## DEDICATORIA

*A Dios:*

*Quien es el que me da la vida, la fortaleza, voluntad y sabiduría para finalizar con éxitos este trabajo.*

*A mis padres:*

*Martha Lorena Hernández Laguna y José Nicolás Membreño Machado, quienes con su sabiduría y su amor me han inculcado principios y valores desde mi niñez, siendo una base fundamental para poder culminar mi profesión.*

*A mis docentes:*

*Que dieron su tiempo y su paciencia para transmitirme el pan de la enseñanza, los conocimientos necesarios para desarrollarme en la carrera de Contaduría Pública y finanzas.*

*Y a todas aquellas personas que durante estos cinco años de esfuerzo y dedicación han estado apoyando en especial a Yader Alexander Polanco Vallecillo por todo el cariño y animo brindado en los momentos más difíciles, mis compañeras de trabajo Anielka Fernanda Flores Díaz y Verónica Emilia Soza Mairena por cada uno de los momentos compartidos a lo largo de los años de universidad.*

*Jacqueline Membreño Hernández*

## DEDICATORIA

*A Dios.*

*Por haberme permitido culminar mis estudios Universitarios, haberme brindado otra oportunidad de vida para continuar con mi objetivo.*

*A mis Padres.*

*Reinaldo Martin Soza Sancho y Juana Mairena Gonzales*

*Por ser los instructores en este trayecto a la cima, brindando los recursos necesarios para desarrollarme en la vida aportando a ello con los mejores valores y principios que puede tener un ser humano.*

*A mi hermano.*

*Denis Reinaldo Soza Mairena.*

*Por ser el hombre con el que puedo contar después de mis padres. Gracias.*

*Verónica Emilia Soza Mairena*





## AGRADECIMIENTO

*A Dios por darnos vida, fuerza, perseverancia en nuestros estudios y llegar hasta el final del cierre de nuestro seminario de graduación; a nuestros padres por enseñarnos a cultivar los valores de la vida, uno de ellos son los estudios y el respeto a nuestros semejantes.*

*Nuestros docentes por su dedicación y entrega, a ellos que depositaron su esperanza y confianza en nosotros, cuidando por nuestro bienestar y educación siendo de gran apoyo en todo momento.*

*A nuestro tutor MSc. Guillermo Alexander Zeledón, por brindar sus conocimientos, ayuda, paciencia, comprensión y apoyo incondicional para realizar el seminario de graduación.*

*A Soluciones Financieras Integrales Personales S.A agradecer por el apoyo brindado facilitándonos la información solicitada para culminar con éxito nuestro Seminario de Graduación.*

*Y a todas aquellas personas que de una u otra forma nos brindaron su apoyo  
GRACIAS.*



UNIVERSIDAD  
NACIONAL  
AUTÓNOMA DE  
NICARAGUA,  
MANAGUA  
UNAN - MANAGUA

FACULTAD REGIONAL MULTIDISCIPLINARIA MATAGALPA  
DEPARTAMENTO DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y ADMINISTRATIVAS

---

VALORACIÓN DEL DOCENTE

Los Tributos en Nicaragua son establecidos por ley, que deben registrar, declarar y pagar todas las personas naturales y jurídicas, para que el Estado de Nicaragua cuente con los recursos necesarios, para brindar educación, salud, seguridad, justicia, la inversión pública entre otras cosas.

Es importante que la Empresas manejen de manera correcta la Aplicación, Registro y Pago de los Tributos para evitarse sanciones establecidas en las leyes vigentes en nuestro país.

La contabilidad es la herramienta encargada de suministrar información económica y financiera de la cual surge la base para determinación y cálculo de los tributos a lo cual están obligados por ley; a su vez representa una herramienta generadora de informes enfocada en dar cumplimiento a las obligaciones fiscales y legales del contribuyente.

El seminario de graduación **Tributos en las Empresas del departamento de Matagalpa en el periodo 2016**, para optar al **Título de Licenciatura en Contaduría Pública y Finanzas**, cumple con todos los requisitos metodológicos basados en la estructura y rigor científico que el trabajo investigativo requiere

  
MSc. Guillermo Alexander Zeledón Alaniz

Tutor

## RESUMEN

El presente trabajo de investigación; Aplicación, Registro y Pago de los Tributos en las Empresas de Matagalpa, en el periodo 2016 tiene como propósito analizar la Aplicación, Registro y Pago de los Tributos en las Empresas que captan con los distintos Tributos del sector económico de Nicaragua. Los Tributos tienen gran importancia para la economía de nuestro país, ya que gracias a ellos se puede invertir en aspectos como educación, salud, seguridad, el impulso de sectores económicos que son fundamentales para el país, lo que hace necesario e importante cumplir con esta obligación. Su determinación debe ser exacta y evitar cualquier error al momento de registrar, calcular o pagar, esto para efecto debe llevar una contabilidad ordenada. Los Tributos son las prestaciones que el Estado exige mediante Ley con el objeto de obtener recursos para el cumplimiento de sus fines, se clasifican en: Impuestos, Tasas y Contribuciones Especiales. Para concluir agregamos que la Empresa que estamos estudiando no es la excepción, también está obligada mediante ley al pago de tributos según lo que establece la ley. Con toda la información compilada se concluye que Soluciones Financieras Personales S.A SOLFIPERSA aplica, registra y paga correctamente los Tributos a los que está sujeta en tiempo y forma a como lo indica la Ley, sobre el IR, Impuestos Municipales, Tasas Municipales y Contribuciones Especiales. Permitiendo realizar un proceso descriptivo y a la vez ratificar las obligaciones contables del pago de los impuestos.

## I. INTRODUCCIÓN

El presente trabajo tiene como tema la Aplicación, Registro y Pago de los Tributos en Soluciones Financieras Personales S.A “SOLFIPERSA” en el período 2016.

Los Tributos son todas las prestaciones en dinero que el Estado exige mediante la ley con el objeto de obtener recursos. Todos somos tributarios es por eso que debemos estar atentos e interesados en lo que se discute y en lo que finalizará siendo la política fiscal en el país. La tributación no es un asunto de las empresas solamente. Por el contrario, las ideas y propuestas, deben ser de interés nacional, de preocupación ciudadana.

La presente investigación tiene como propósito analizar la Aplicación, Registro y Pago de los Tributos y mostrar la importancia que tiene para la empresa y su giro económico el cumplimiento de los tributos a los que está sujeto.

Se han generado diversos trabajos investigativos a nivel internacional, nacional y local sobre Tributos, por presentar un punto importante en las transacciones económicas de los diferentes tipos de entidades.

En la Ciudad Machala, Ecuador, Jorge Pezantez llevó a cabo una investigación sobre las obligaciones tributarias y su impacto en el pago de los impuestos de la Finca La Primicia en el año 2014,

El Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, publica tema de Sentencias tributarias administrativas en el 2015, compilado por Jorge. L. García, el cual presenta una temática de extractos de resoluciones del tribunal aduanero y tributario administrativo TATA de Nicaragua, con el propósito de tener una visión practica de lo que conllevan los litigios tributarios.

En la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua UNAN-FAREM, Carlos Mauricio Barba Blandón y José María Chavarría Morazán abordaron la Aplicación y Contabilización del Impuesto de la Renta IR en las Financieras COFICSA y CRODICOM y las Cooperativas de ahorro y crédito integral y Unión RL de Matagalpa correspondiente al periodo fiscal del 1ero de julio 2007 al 30 de junio 2008.

La investigación se desarrolló bajo un enfoque cuantitativo con elementos cualitativos porque se plantearon objetivos concretos y en base a ellos se recolectó y vinculó la información para dar respuestas al problema expuesto, teniendo un nivel aplicado porque se puso en práctica el conocimiento teórico, igualmente descriptivo porque se detallaron los componentes principales de la entidad, y de corte transversal ya que se evaluó el año 2016. Se utilizaron los métodos científicos y deductivos porque se realizó un conjunto de procedimientos y se logró dar respuesta a los objetivos. La población de nuestra investigación fueron las Empresas del departamento de Matagalpa tomando como muestra Soluciones Financieras Personales S.A donde se recopiló la información a través de una entrevista (Ver anexo 2). La variable considerada en el estudio fue Tributos derivándose las sub variables: Obligación Tributaria, impuestos, tasas, contribuciones especiales, procedimientos contables y empresa (Ver anexo 1).

## II. JUSTIFICACIÓN

La presente investigación tiene como objetivo analizar la Aplicación, Registro y Pago de los Tributos en Soluciones Financieras Personales S.A “SOLFIPERSA” en el año 2016.

Los Tributos tienen gran importancia para la economía del país, gracias a ellos se puede invertir en aspectos como educación, salud, seguridad, el combate a la pobreza y el impulso de sectores económicos que son fundamentales para el país, lo que hace necesario e importante cumplir con esta obligación.

Si bien en nuestro país existe una baja cultura tributaria y en muchas ocasiones se pretende evadir los impuestos, tasas y contribuciones especiales o se desconoce el marco legal que rige el pago de estos. Lo que ha provocado que profesionales y estudiantes universitarios presente debilidades correspondientes al tratamiento contable de los tributos.

Todo empresario debe llevar contabilidad formal que garantice el correcto registro, aplicación y pago de los tributos, ya que de no cumplir con este requisito, la entidad puede sufrir sanciones dependientes de la magnitud en algunos ocasiones se puede ver involucrado el negocio en marcha.

Esta investigación será de utilidad para la Empresa en estudio porque pueden afianzar sus conocimientos sobre Tributos atendiendo estrictamente a las normas del país y ayudará a la comunidad universitaria que desarrolle investigaciones tributarias, especialmente a las carreras de las ciencias económicas. De igual forma, a la biblioteca de la Facultad Regional de Matagalpa como material de consulta.

### **III. OBJETIVOS**

#### **3.1. Objetivo General**

- ✚ Analizar la Aplicación, Registro y Pago de los Tributos en Soluciones Financieras Personales S.A “SOLFIPERSA” en el período 2016.

#### **3.2. Objetivos Específicos**

1. Identificar los Tributos en Soluciones Financieras Personales S.A “SOLFIPERSA” en el período 2016.
2. Determinar el procedimiento de Aplicación, Registro y Pago de Tributos en Soluciones Financieras Personales S.A “SOLFIPERSA” en el período 2016.
3. Valorar el procedimiento de Aplicación Registro y Pago de los Tributos en Soluciones Financieras Personales S.A “SOLFIPERSA” en el período 2016.



## **IV. DESARROLLO**

### **4.1. Tributos**

#### **4.1.1. Definición**

Según la (Ley No. 562, 2005 pág.4) “los Tributos son las prestaciones que el Estado exige mediante Ley con el objeto de obtener recursos para el cumplimiento de sus fines. Los tributos, objeto de aplicación del presente Código se clasifican en: impuestos, tasas y contribuciones especiales”.

Tal como lo cita la ley los Tributos son prestaciones obligatorias, generalmente de tipo pecuniario. Son reconocidos por el código tributario de Nicaragua, el cual exige su pago, los tributos permiten la acumulación de ingresos por parte de la Administración Pública que luego son utilizados para el gasto público.

La empresa en estudio no es la excepción, está comprometida con declarar y hacer efectivo el pago de los tributos a que está sometida por ley, todo esto en concordancia con la opinión recopilada en la entrevista aplicada a la contadora.

#### **4.1.1.2. Importancia de los tributos**

Según (Méndez Morales, 2011 pág.1) “la importancia de los Tributos deviene de su propio fundamento; para explica con palabras de Pérez Royo que los tributos existen porque hay gasto público, necesidades colectivas que es necesario financiar y que en un Estado moderno deben ser cubiertas precisamente mediante prestaciones coactivas o tributos”.

De tal manera que los ingresos patrimoniales, la deuda pública, al igual que las multas, sirven ciertamente para financiar gastos públicos, pero en la mayoría de los casos no es ésta su razón de ser. Al contrario, el tributo, y con él, el Derecho tributario surge directamente de la necesidad de sufragar los gastos públicos, no sólo por razones de hecho, sino también por respeto a los valores que inspiran al Estado

de Derecho y más aún el Estado Social de Derecho que consagra el artículo 130 de nuestra Constitución.

Es evidente entonces la importancia de los tributos. Según Méndez Morales los tributos existen debido al gasto ya que si el estado no cuenta con fondos, no podrá proveer lo que el pueblo necesita y es por ello su importancia junto a otros ingresos del estado pueden sufragarse los servicios públicos y el funcionamiento de todas las actividades incluidas inversiones como construcciones (escuelas, hospitales).

Para concluir sabemos que al ser parte del estado adquirimos derechos y obligaciones dentro de los cuales el pago de tributos, por medio de ellos se mantiene gran parte de los beneficios que gozamos.

Según entrevista aplicada a la contadora de SOLFIPERSA, cumplir con sus obligaciones tributarias es de mucha importancia ya que les permite contribuir al desarrollo del país, igualmente es muy importante ya que obviar dichas obligaciones puede producir problemas legales a la empresa.

#### **4.1.1.3. Obligación Tributaria**

“La Obligación Tributaria es la relación jurídica que emana de la ley y nace al producirse el hecho generador, según el cual un sujeto pasivo se obliga a la prestación de una obligación pecuniaria a favor del Estado, quien tiene a su vez la facultad, obligación y responsabilidad de exigir el cumplimiento de la obligación tributaria” (Ley No. 562, 2005 pág.5).

Del párrafo anterior se deduce que una persona está obligada por ley a realizar el pago de los diferentes tributos.

La obligación tributaria constituye un vínculo de carácter personal aunque su cumplimiento se asegure con garantías reales y las establecidas en este Código para respaldo de la deuda tributaria, entendiéndose ésta como el monto total del tributo no pagado, más los recargos moratorios y multas cuando corresponda. La Obligación Tributaria es personal e intransferible, excepto en el caso de sucesiones, fusiones, absorciones, liquidaciones de sociedades y de solidaridad tributaria y aquellas

retenciones y percepciones pendientes de ser enteradas al Fisco, como casos enunciativos, pero no limitativos. (Ley No. 562, 2005 pág.5)

La empresa SOLFIPERSA tiene obligaciones tributarias en la DGI tales como: Anticipo IR, IR salario, IR anual, Rentas de Capital; en la Alcaldía Municipal las obligaciones que presenta son el pago del impuesto municipal, el impuesto sobre matrícula, el impuesto sobre bienes inmuebles y con el instituto de Seguridad Social tiene la obligación de retener a los trabajadores el INSS laboral y la empresa debe efectuar el pago de INSS patronal y la aportación a la capacitación laboral INATEC.

#### **4.1.1.4. Sujeto Activo y Pasivo**

##### **4.1.1.4.1. Sujeto Activo**

“El Estado por medio de la Administración Tributaria, es el Sujeto activo, o acreedor de la obligación tributaria y está facultado legalmente para exigir su cumplimiento” (Ley No. 562, 2005 pág.6).

De acuerdo a lo descrito anteriormente únicamente el Estado es el sujeto activo quien es el responsable de requerir el pago de los tributos.

La Dirección General de Ingresos (DGI) cumple el papel de sujeto activo quien es quien se encarga de la recaudación de impuestos.

##### **4.1.1.4.2. Sujeto Pasivo**

“Sujeto pasivo es el obligado en virtud de la ley, al cumplimiento de la obligación tributaria y cualquier otra obligación derivada de ésta, sea en calidad de contribuyente o de responsable” (Ley No. 562, 2005 pág.6).

Podemos decir que el sujeto pasivo es a quien exige el sujeto activo el pago de tributos, por ende, son todos los contribuyentes o los responsables de los diferentes tipos de retenciones.

La empresa en estudio funciona como un sujeto pasivo ya que está obligada mediante ley a realizar el pago de tributos, es decir es quien soporta la carga tributaria.

#### **4.1.1.5. Contribuyente**

Según la (Ley No. 562, 2005, pág.10) “Para todos los efectos legales, son contribuyentes, las personas directamente obligadas al cumplimiento de la obligación tributaria por encontrarse, respecto al hecho generador, en la situación prevista por la ley jurídicas de derecho público o derecho privado y los fideicomisos. Las entidades o colectividades que constituyan una unidad económica, aunque no dispongan de patrimonio, ni tengan autonomía funcional”.

De acuerdo a lo citado anteriormente de la ley, contribuyente es la persona directamente obligada al pago de tributo que se le establece en virtud de sus funciones públicas o privadas en los que intervienen operaciones sujetas a retener o percibir el tributo que corresponde. Se pueden dividir en pequeños y grandes contribuyentes; los pequeños contribuyentes son aquellos que sus ingresos son menores o no exceden los cien mil córdobas netos.

Son grandes contribuyentes toda persona natural o jurídica, que en sus declaraciones anuales anteriores los ingresos brutos de los 2 últimos periodos reunieran un importe equivalente o sobresaliente de los C\$ 60, 000,000.00 siendo en cualquiera de los dos periodos existentes: ordinario o especial. También son grandes contribuyentes los importadores de bienes dentro de la industria fiscal, las instituciones del estado, entes autónomos y descentralizados, las grandes empresas que corresponden al régimen de zonas francas industriales que están ligadas a la exportación.

Por la tanto SOLFIPERSA se encuentra en el rango de pequeños contribuyentes ya que sus ingresos anuales son inferiores a los C\$ 60, 000,000.00 (Sesenta millones de córdobas netos).

#### **4.1.1.5.1. Persona Natural**

“Son personas naturales todos los individuos de la especie humana, cualquiera que sea su edad, sexo, estirpe o condición” (Código Civil de la República de Nicaragua, pág. 4).

Según lo mencionado las personas naturales es el estatus que todo ser humano posee sin distinción alguna.

La empresa en estudio está conformada por personas naturales sin embargo el tipo de constitución de la entidad no lo hace considerarse una persona natural.

#### **4.1.1.5.2. Persona Jurídica**

“Llámense personas jurídicas las asociaciones o corporaciones temporales o perpetuas, fundadas con algún fin o por algún motivo de utilidad pública, o de utilidad pública y particular conjuntamente que en sus relaciones civiles representen una individualidad jurídica” (Código Civil de la República Nicaragua, pág. 4).

De acuerdo a los que cita el Código Civil las personas jurídicas son todas aquellas que se forman mediante acuerdo de personas naturales con fin común, y se crea si nacimiento mediante un acta constitutiva, es decir un documento legal.

La Micro Financiera SOLFIPERSA está constituida como sociedad anónima conformada por socios, y establecida legalmente por ende es una persona Jurídica y no persona natural.

#### **4.1.1.6. Clases del Régimen Fiscal**

##### **4.1.1.6.1. Régimen Especial**

“Las personas naturales cuyos Ingresos Brutos Anuales por concepto de ventas de bienes y/o prestación de servicios no excedan de los C\$ 480,000.00 (Cuatrocientos Ochenta mil córdobas netos) y en cualquier momento del año posean un inventario al costo de mercadería, propia, en consignación o al crédito, menor o igual a C\$ 200,000.00 (Doscientos mil córdobas netos)” (Ley N° 822, 2012, pág. 31).

“El pago de la cuota fija mensual se efectuará dentro de los 30 días siguientes después de finalizado el mes, mediante el uso de boletas suministradas por la Dirección de pequeños contribuyentes. Los contribuyentes acogidos a este régimen no tendrán obligación de llevar contabilidad formal o libros contables, tampoco presentarán declaración anual de IR” (Báez & Báez, 2015, pág. 54)

En este tipo de régimen se encuentran los contribuyentes que se caracterizan por el pago de una cuota estable y fija sin importar su actividad comercial y los ingresos percibidos sin pasar por encima de lo establecido en la ley anteriormente.

La contadora expresó que la empresa no se encuentra en el régimen especial ya que no tienen una cuota fija mensual para el IR.

#### 4.1.1.6.2. Régimen General

“Los contribuyentes personas naturales o jurídicas con ingresos brutos anuales menores o iguales a C\$ 12,000.000.00 (Doce millones de córdobas) liquidaran y pagaran IR aplicándole a la renta neta la siguiente tarifa” (Ley No. 822. 2012, pág.31).

**Tabla N° 1: Tabla de Régimen General**

Estratos de Renta Neta Anual		Porcentaje aplicable sobre la renta neta (%)
De C\$	Hasta C\$	
0.01	100,000.00	10%
100,000.01	200,000.00	15%
200,000.01	350,000.00	20%
350,000.01	500,000.00	25%
500,000.01	A mas	30%

Fuente: Ley 822: Ley de Concertación Tributaria

El Régimen general incluye a todos los contribuyentes sean estas personas naturales o jurídicas que no pueden estar en el régimen especial ya que contienen ingresos anuales menores o iguales a C\$ 12, 000,000.00 (Doce millones de córdobas netos). Los contribuyentes de régimen general para grabar sus ingresos deberán aplicar la

tabla progresiva y ubicarse en el rango que le pertenece aplicando la alícuota correspondiente y calcular el impuesto a pagar.

Hecha la observación anterior cabe resaltar que la empresa que la empresa en estudio pertenece al régimen general, los ingresos anuales de SOLFIPERSA son menores a C\$ 12, 000,000.00 (Doce millones de córdobas netos). Igualmente, la contadora señaló que uno de los parámetros que cumplen para pertenecer al régimen general es que la empresa tiene la función de intermediación financiera.

#### **4.1.1.7. Elementos del Régimen**

##### **4.1.1.7.1. Sujeto**

“Es el sujeto pasivo, es decir la persona física o moral que tiene la obligación de pagar un impuesto determinado en los términos establecidos por la Ley de dicho impuesto” (Estrada, 2015, pág. 1).

Los sujetos son quienes contribuyen, las personas naturales y jurídicas que están obligados al pago de tributos.

SOLFIPERSA funciona como sujeto ya que es contribuyente y está obligado al pago de tributos.

##### **4.1.1.7.2. Objeto**

“Es la actividad o cosa que la Ley del impuesto señala como motivo del gravamen, de tal manera que se considera como el hecho generador del impuesto” (Estrada, 2015, pág. 1).

El objeto se determina con la pregunta ¿Qué es lo que grava? Es decir es el aspecto material del impuesto.

Un ejemplo de objeto en la empresa en estudio son las rentas de trabajo, lo que grava es el salario de los trabajadores.

#### **4.1.1.7.3. Base Imponible**

Igualmente (Estrada, 2015, pág. 1) “indica que la base imponible es el monto gravable sobre el cual se determina la cuantía de un impuesto”.

Es decir, la base imponible es la suma sobre la cual debe aplicarse el porcentaje que se debe pagar de impuesto.

En SOLFIPERSA la base imponible para el IR de actividades económicas es el monto de la renta bruta menos las deducciones permitidas.

#### **4.1.1.7.4. Tasa o tarifa**

“Es la cantidad de dinero que deberás de pagar por concepto de un impuesto en específico” (Estrada, 2015, pág. 1).

Hay impuestos que cobran esa cantidad de dinero a través de un porcentaje como es el 15% del Impuesto al Valor Agregado, mientras que en otras ocasiones señalan un monto en específico que se deberá de cubrir.

En SOLFIPERSA una tasa establecida es el 1% que debe anticipar a cuenta del IR.

#### **4.1.1.8. Periodo Fiscal**

“El periodo fiscal es el lapso de tiempo sobre el cual se debe reportar la información relacionada con los diferentes impuestos” (Gerencie , 2013, pág. 1).

De acuerdo al artículo 22 de la (Ley N° 822, 2012, pág. 6) “el período fiscal estará comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de cada año”.

Es decir que el período fiscal comprende un año calendario de enero a diciembre, sin embargo, también existen periodo especial. En el año dos mil trece cuando entra en vigencia la Ley de Concertación Tributaria se dio un giro al periodo fiscal ya que este comprendía del 01 de julio de un año al 30 de junio del año siguiente.



Según indicaciones del gerente y Contadora el periodo fiscal que cumple SOLFIPERSA es el conocido como año calendario que comprende del 01 de enero al 31 de diciembre de cada año.

#### **4.1.2. Impuestos**

“Es el tributo cuya obligación se genera al producirse el hecho generador contemplado en la ley y obliga al pago de una prestación a favor del Estado, sin contraprestación Individualizada en el contribuyente” (Ley No.562, 2005, pág. 4).

Con referencia a lo anterior el Impuesto es de obligatorio pago por todos los contribuyentes para el cumplimiento de los fines del estado.

En la sociedad y muchas empresas el concepto de impuesto tiende a generalizarse para los diferentes tipos de tributos, cuando este es solo una de las clasificaciones de los tributos.

##### **4.1.2.1. Impuestos Directos**

“Se entiende por impuestos directos aquellos que se aplican sobre la obtención de rentas o el patrimonio del sujeto pasivo, son directos porque se aplican directamente sobre el contribuyente como tal” (Bujan , 2012, pág. 1).

Referente a lo mencionado los impuestos directos son los que recaen directamente sobre la persona o contribuyente, estos gravan la renta que perciben los diferentes contribuyentes basado en el nivel de riqueza que poseen.

De acuerdo a la contadora de SOLFIPERSA los impuestos directos que aplican están centradas en impuesto sobre la renta las cuales son las retenciones por salario, retenciones por pago de intereses, retenciones por servicios, anticipo IR, IR anual.

##### **4.1.2.1.1. Impuesto sobre la Renta**

“El impuesto sobre la Renta, en adelante denominado IR, sobre toda renta neta de fuente nicaragüense obtenida por personas, cualquiera que sea su nacionalidad,

domicilio o residencia, inclusive si el bien o el servicio se pagan fuera de Nicaragua. Para la aplicación del IR, son personas las naturales o jurídicas y las unidades económicas, sean nacionales o extranjeras, residentes o no en Nicaragua” (Báez & Báez, 2015, pág. 218)

Con referencia a lo anterior el impuesto sobre la renta, como impuesto directo, se ha presentado como el símbolo de la justicia fiscal al gravar con mayor exactitud la capacidad contributiva de los contribuyentes, a mayor ingreso mayor impuesto. También se ha considerado como el instrumento indispensable para llevar a cabo una justa distribución de la riqueza ya que el monto del impuesto se determina conforme a una tarifa progresiva. La ley de la materia ha sufrido innumerables reformas a fin de evitar la elusión en el pago de este impuesto, e incrementar su recaudación en beneficio de aquellos con menos recursos económicos.

Es importante recordar que la Ley del impuesto sobre la Renta grava los ingresos que obtienen las personas naturales o jurídicas residentes en Nicaragua u cualquiera que sea la ubicación de la fuente de riqueza de donde provengan.

En la financiera por su tipo de giro de negocio, el impuesto sobre la renta es que tiene más presencia en las obligaciones tributarias de la empresa.

#### **4.1.2.1.1.1. Rentas de Trabajo**

Según (Ley N° 822, 2012, pág. 3) “Son rentas del trabajo las provenientes de toda clase de contraprestación, retribución o ingreso, cualquiera que sea su denominación o naturaleza, en dinero o especie, que deriven del trabajo personal o prestado por cuenta ajena”.

Como rentas del trabajo, se incluyen los salarios y los demás ingresos percibidos por razón del cargo, tales como: sueldos variables, reconocimientos al desempeño y cualquier otra forma de remuneración adicional.

Asimismo, se consideran rentas del trabajo, aunque no respondan a las características de los párrafos anteriores, entre otras las siguientes:

1-Las cantidades que se les paguen o acrediten por razón del cargo, a los representantes nombrados en cargos de elección popular y a los miembros de otras instituciones públicas; y

2-Las retribuciones de los administradores y miembros de los órganos de administración y demás miembros de otros órganos representativos de sociedades anónimas y otros entes jurídicos.

3-Los servicios de comunicaciones de cualquier naturaleza y por cualquier medio entre personas situadas en territorio nicaragüense y el extranjero, independientemente del lugar de constitución, residencia o domicilio de quienes presten los servicios.

4-Los servicios utilizados en territorio nicaragüense que se presten desde el exterior, aun cuando quien preste el servicio haya tenido o no presencia física en territorio nicaragüense;

5-Los servicios de intermediación de títulos valores y otros instrumentos financieros de fuente nicaragüense, aun cuando la misma ocurra fuera del territorio nicaragüense.

6-Las actuaciones y espectáculos públicos y privados, y cualquier otra actividad relacionada con los mismos, realizados en territorio nicaragüense por residentes o no residentes.

7-Las transmisiones a título gratuito, subsidios, subvenciones, condonaciones y cualquier otra donación por parte de entes públicos o privados o contribuyentes residentes de rentas de actividades económicas.

8-El resultado neto positivo originado por diferenciales cambiarios de activos y pasivos en moneda extranjera o con un mantenimiento de valor.

En base a las normas expuestas anteriormente las rentas de trabajo no son solamente las originadas en un contrato de trabajo mediante subordinación, sino que

pueden quedar comprendidas dentro del grupo las provenientes de honorarios, compensaciones recibidas por el trabajo asociado cooperativo y en general.

La Financiera SOLFIPERSA es retenedora de IR salario y hace uso de la tabla progresiva mostrada a continuación para el cálculo de IR salario. Cabe señalar que la renta de trabajo es exclusiva del trabajador, la empresa únicamente funciona como retenedor solidario obligado por la ley.

**Tabla N° 2:** Tabla Progresiva IR Salario

Estratos de Renta Neta Anual		Impuesto Base	Porcentaje Aplicable	Sobre Exceso de
De C\$	Hasta C\$	C\$	%	C\$
0.01	100,000.00	0.00	0.00	0.00
100,000.01	200,000.00	0.00	15.0%	100,000.00
200,000.01	350,000.00	15,000.00	20.0%	200,000.00
350,000.01	500,000.00	45,000.00	25.0%	350,000.00
500,000.01	A mas	82,500.00	30.0%	500,000.00

Fuente: Ley 822: Ley de Concertación tributaria

#### **4.1.2.1.1.1. Base imponible**

La base imponible del IR de las rentas del trabajo es la renta neta. La renta neta será el resultado de deducir de la renta bruta no exenta, o renta gravable, el monto de las deducciones autorizadas. La base imponible para las dietas es su monto bruto percibido. La base imponible del IR para las rentas del trabajo de no residentes es la renta bruta. Las rentas en especie se valorarán conforme al precio normal de mercado del bien o servicio otorgado en especie. (Ley N° 822, 2012, pág. 6)

Las retenciones se les realizan a los empleados de SOLFIPERSA cuando la proyección anual del salario exceda el monto de C\$100,000.00 (Cien mil córdobas netos), al salario mensual bruto se le restaran las deducciones autorizadas, las que incluyen la cotización laboral a la seguridad social.

Dichas retenciones que efectúan en la Financiera durante un mes deben declararse y pagarse en los primeros cinco días del mes siguientes, es decir las retenciones realizadas en enero 2016, la declaran y pagan a más tardar del primero al cinco de febrero de 2016.

#### **4.1.2.1.1.2. Rentas de actividades económicas o IR anual**

“Son rentas de actividades económicas, los ingresos devengados o percibidos en dinero o en especie por un contribuyente que suministre bienes y servicios, incluyendo las rentas de capital y ganancias y pérdidas de capital, siempre que éstas se constituyan o se integren como rentas de actividades económicas” (Ley N° 822, 2012, pág. 5).

Asimismo, como se cita en el texto anterior las rentas de actividades económicas son todas aquellas devengadas por un contribuyente siempre y cuando estén dentro de las mismas y estén consideradas dentro de la ley, así como todos aquellos ingresos percibidos por la venta de bienes o servicios llevada a cabo por Personas Naturales o Jurídicas que posean ingresos mínimos de C\$ 50,000.00 (Cincuenta mil córdobas netos) C\$ 100,000.00 (Cien mil córdobas netos).

En la empresa en estudio se aplica las rentas de actividades económicas mediante la declaración y pago del IR anual, teniendo como base la utilidad bruta menos los costos y gastos que efectúan en el período.

#### **4.1.2.1.1.2.1. Deducciones Permitidas**

“Son los importes que la ley permite restar de los ingresos brutos obtenidos antes de aplicarse el Impuesto Sobre la Renta.” (Báez & Báez, 2015, pág. 51)

De lo anterior se infiere que las deducciones permitidas son las disminuciones de costos y gastos sobre ingresos antes de aplicársele el Impuesto sobre la Renta estipulado en la ley.

Estas deducciones permitidas se encuentran explícitas en la Ley de Concertación Tributaria, así como también establece aquellas deducciones que no serán

permitidas; algunas transacciones que para la entidad son consideradas costos o gastos para la parte fiscal no son aceptadas por ende al momento de declarar se debe realizar lo que conocemos como una conciliación fiscal.

SOLFIPERSA en el ejercicio realizado en el periodo fiscal deduce a la renta bruta todos los gastos ejecutados, los gastos de operación, de salarios, los gastos básicos y en síntesis todos los costos y gastos que la ley permite deducirle al impuesto sobre la renta.

#### **4.1.2.1.1.2.2. Renta Neta**

La renta neta gravable es la resultante de aplicar a los ingresos brutos deducciones permitidas por la ley. (DGI, 2012, pág. 1)

En otras palabras, al total de los ingresos que una empresa adquiere se le disminuyen las deducciones correspondientes de costos y gastos que indica la ley y da como resultado la renta neta sobre la cual debe aplicarse la tasa establecida de acuerdo a Tabla N° 2.

Según lo anterior si SOLFIPERSA obtuvo en el año 2016 ingresos brutos C\$ 900,000 (Novecientos mil córdobas netos) y un total de costos y gastos de C\$800,000.00 (Ochocientos mil córdobas netos) esto quiere decir que la renta neta adquirida por la empresa corresponde a C\$ 100,000.00 (Cien Mil córdobas netos) y a esta es que le aplicara la alícuota que corresponde a los establecido en la ley de concertación tributaria conforme a la tarifa progresiva.

#### **4.1.2.1.1.3. Rentas de Capital y Ganancias y Pérdidas de Capital**

##### **4.1.2.1.1.3.1. Rentas de Capital**

En la (Ley N° 822, 2012, pág. 5) “cita que las rentas de capital son los ingresos devengados o percibidos en dinero o especie, provenientes de la explotación o disposición de activos bajo cualquier figura jurídica, tales como: enajenación, cesión, permuta, remate, dación o adjudicación en pago, entre otras”.

Entonces este tipo de rentas consiste en la aplicación del impuesto sobre la renta sobre toda obra comercial o explotación comercial de cualquier activo mueble o inmueble, el cual genere ingresos a la empresa y este se convierta en una obligación tributaria, siempre y cuando el titular no pierda el dominio sobre el bien. Igualmente aplica para aquellos casos donde a la entidad le realizan o realiza retenciones en concepto de intereses.

Para el caso de la Financiera SOLFIPERSA debido a su actividad económica el interés que la ley considera como renta de capital, en las financieras se trabaja como rentas de actividades económicas ya que son los ingresos ordinarios de la empresa, sucede lo que la (Ley N° 822, 2012, pág. 9) denomina como integración de renta donde cita: “Las rentas de capital y las ganancias y pérdidas de capital que están gravadas separadamente, se integrarán como rentas de actividades económicas, si aquellas en conjunto, llegasen a ser mayores a un monto equivalente al cuarenta por ciento (40%) de la renta gravable de actividades económicas. En este caso, la retención definitiva del artículo 89, se constituirá en una retención a cuenta del IR anual. Las rentas de capital y las ganancias y pérdidas de capital de las instituciones financieras reguladas o no por las autoridades competentes, deberán integrarse en su totalidad como rentas de actividades económicas”.

Sin embargo, SOLFIPERSA de acuerdo a entrevista realizada a contadora indica que se realizan retenciones en concepto de pago de intereses a inversionista a minoritarios los cuales realizaron una aportación con el fin de obtener beneficios económicos en determinado tiempo, estas retenciones son consideradas como renta de capital y constituyen una retención definitiva para el inversionista.

#### **4.1.2.1.1.3.2. Ganancias y Pérdidas de Capital**

“Son ganancias y pérdidas de capital, las variaciones en el valor de los elementos patrimoniales del contribuyente, como consecuencia de la enajenación de bienes, o cesión o traspaso de derechos. Asimismo, constituyen ganancias de capital las provenientes de juegos, apuestas, donaciones, herencias y legados, y cualquier otra renta similar” (Ley N° 822, 2012, pág. 5)

Es decir al contrario de la rentas de capital, cuando ocurre una ganancia o pérdida de capital es debido a que se pierde el dominio del bien, la venta de un terreno, edificio o construcción, maquinarias, vehículo automotores que generen una utilidad al momento de la venta deberán gravarse como ganancias de capital de acuerdo a la alícuota establecida en la Ley de Concertación de Tributaria, igualmente cuando se obtiene un beneficio en concepto de donaciones, de juegos, herencias entre otros, la persona que recibe este beneficio se le debe realizar una retención por ganancia de capital.

Acorde a entrevista realizada a la contadora de SOLFIPERSA la empresa en el período 2016 no presentó ninguna ganancia o pérdida de capital

#### **4.1.2.1.1.4. Anticipo a Cuenta de IR**

En el artículo 43 de (Ley N° 822, 2012, pág. 10) estipula: “Estarán obligados a pagar un anticipo mensual a cuenta del IR anual del 1% (uno por ciento) sobre la renta bruta gravable de los sujetos exceptuados del pago mínimo definitivo dispuesto en el art. 59 de la LCT. La obligación de presentar declaración de anticipo mensual se hará sin perjuicio de que el contribuyente no tuviere renta bruta gravable”.

Según lo ante expuesto el anticipo a cuenta de IR se realiza mensualmente, la base gravable para el anticipo son los ingresos brutos mensuales, la empresa puede deducirse de la utilidad al final de periodo los anticipos realizados en los doce meses del año.

En Financiera SOLFIPERSA, la contadora en el momento de la entrevista explico que el anticipo a cuenta de IR se declara los primeros cinco días del mes siguiente.

#### **4.1.2.1.1.5. Pago Mínimo Definitivo**

“El IR estará sujeto a un pago mínimo definitivo que pagarán todas las personas jurídicas en general y las naturales que realicen actividades empresariales o de negocios, sujetas al pago del IR.” (Báez & Báez, 2015, pág. 55)



Es decir, todas las actividades económicas están sujetas al pago mínimo definitivo, el cual al final del período se vuelve comparable con el monto total del impuesto sobre la renta.

Conforme a la entrevista aplicada a la Financiera SOLFIPERSA el pago mínimo definitivo o conocido como PMD, es el que resulta de aplicar la alícuota respectiva de la renta bruta gravable de dicha actividad económica, la alícuota es el 1% sobre el total de los ingresos brutos mensuales.

#### **4.1.2.1.1.6. Retenciones en la Fuente**

“La retención en la fuente no es un impuesto si no un mecanismo encaminado a asegurar, acelerar y facilitar a la Administración Tributaria el recaudo y control de los impuestos sobre la renta, ventas, timbres y el gravamen sobre transacciones económicas, de esta manera, se busca que el impuesto se recaude en lo posible, dentro del mismo ejercicio gravable en que se cause.” (Báez & Báez, 2015, pág. 47)

Es decir las retenciones en la fuente se efectúan en el momento que se origina el hecho generador, mediante la figura de la retención en la fuente, el estado ya no debe esperar un año o lo que conocemos como período fiscal para recaudar el impuesto de renta, sino que cada mes lo cobra, de esta forma asegura un flujo constante de recursos.

En SOLFIPERSA debido a su giro económico no le realizan retenciones en la fuente, la única forma de adelantar el impuesto sobre la renta es mediante el anticipo mensual a cuenta de IR.

#### **4.1.2.1.1.6.1. Retenciones por compra de bienes y servicios generales**

##### **a) Retención por compra de bienes**

“Retenciones correspondientes al 2% efectuado en concepto de compra de bienes en general.” (DGI, 2008 pág.1).

De acuerdo a lo anterior por cada compra de bienes, lo que podemos considerar como el inventario de la empresa, se debe retener el 2% sobre la compra de bienes el cual el monto sea mayor a C\$1,000.00 córdobas.

En el caso de la financiera las retenciones sobre compra de bienes no son aplicadas debido al giro económico de la entidad.

**b) Retención por compra de Servicio en General.**

“Retenciones correspondientes al 2% efectuadas por los servicios tales como: transporte, torno, ebanistería, instalación, reparación, mantenimiento y en general todos los demás servicios.” (DGI, 2008 pág.1).

En este caso se establece que los servicios generales son todos aquellos que la entidad adquiere a través de todos los actos necesario tales como: servicios de mantenimiento, albañilería, energía, fontanería, entre otros, y que no sostenga algún título universitario, Por ejemplo, si un contribuyente realiza compra de servicios en general por el monto de C\$ 1,230.00 (Mil Doscientos Treinta Córdobas Netos) estará obligado a retener el 2% y pagarlo a la renta en el tiempo que lo estipula la ley.

Según lo informado por la contadora en SOLFIPERSA, si bien han necesitado en algún momento de algunos de los servicios generales antes mencionado pero los montos no exceden la cantidad mínima para retención.

**4.1.2.1.1.1.7.2. Retenciones por compra de servicios técnicos y profesionales**

**a) Retención por Servicio Profesional y Técnico Superior prestado por persona Natural**

“Retenciones correspondientes al 10% efectuadas a las personas naturales por concepto de servicios profesionales o técnico superior.” (DGI, 2008 pág.1).

En el reglamento de la (Ley N° 822, 2012) en su artículo 44 numeral 3, cita que el monto mínimo para efectuar las retenciones establecidas es a partir de un mil córdobas (C\$ 1,000.00) inclusive por facturas emitidas, se exceptúa de este monto las compraventa de bienes agropecuarios, las compras de metros cúbicos de madera en rollo, y los servicios profesionales o técnico superior prestados por personas naturales, casos en los cuales se aplicara la retención aunque fueran montos menores de C\$ 1,000.00.

Las personas naturales que presten servicios profesionales o técnicos a una determinada institución deberán pagar el 10% del Impuesto sobre la Renta según disponga la ley en el tiempo establecido una vez culminado el servicio prestado a la institución.

De acuerdo a entrevista aplicada a la empresa, durante el año 2016 el servicio profesional más frecuente requerido es el del Asesor legal, según las indicaciones de contadora no se realiza la retención porque los pagos por asesoría y elaboración de documentos no sobrepasan la cantidad de C\$ 1,000.00 ya que estos son asignados en casos de desembolso y/o cobranza y el pago se realiza bajo un porcentaje sobre el crédito el cual es mínimo ya que los créditos que se otorgan en la financiera son montos menores. Sin embargo de acuerdo al artículo mencionado del reglamento de la LCT, las retenciones por servicios profesionales deben efectuarse aun siendo montos menores a C\$1,000.00, por ende la empresa no aplica de manera correcta esta retención.

**b) Retención por Servicio Profesional y Técnico Superior prestado por persona Jurídica**

“Retenciones correspondientes al 2% efectuadas por personas jurídicas por concepto de servicios profesionales o técnico superior.” (DGI, 2008 pág.1).

De lo anterior se deduce que los profesionales o técnicos superiores que posean personería jurídica están obligados a pagar el 2% de las retenciones sobre el servicio

prestado, monto que será deducido del pago correspondiente para enterarlo a la Dirección General de Ingresos.

Según la entrevista aplicada en SOLFIPERSA la única retención que realizan en concepto de Servicios prestado por persona jurídica, es a la Central de Riesgo Privada SINRIESGO S.A la cual facilita un servicio de información crediticia efectivo, rápido y seguro a todas las instituciones y empresas que otorgan créditos en el país.

#### **4.1.2.1.1.7. Retenciones Definitivas**

Según (DGI, 2008 pág.1) "Las retenciones definitivas son las que satisfacen la obligación tributaria del IR con solo su pago y no están sujetas a devoluciones, acreditaciones o compensaciones".

Las retenciones definitivas corresponden a las retenciones que una vez impuestas sobre el contribuyente este no podrá realizar ninguna devolución ya que este es definitivo y se paga una sola vez sin ningún tipo de cambio después de su respectivo pago.

Acorde a la entrevista aplicada a la contadora de SOLFIPERSA, las retenciones definitivas que realizan son las retenciones por pago de interés a inversionista minoritario y las rentas del trabajo. Debido al giro de la empresa no le efectúan retenciones definitivas.

#### **4.1.2.1.2. Impuestos Municipales**

##### **4.1.2.1.2.1. Impuesto Municipal sobre Ingresos (IMI)**

"Este tributo recae sobre los ingresos brutos obtenidos por la venta de bienes y prestación de servicios, obligando a personas naturales y jurídicas. Debe efectuarse en el municipio en donde se efectuó la enajenación física de los bienes o la prestación de los servicios, y no en el municipio en donde se emita la factura. Su tasa general es del 1% mensual" (Báez & Báez, 2015, pág. 81).

Como el texto lo cita este impuesto grava todos los ingresos mensuales por el 1% sobre los mismos que se deben a la Alcaldía, este es aplicado a las empresas que están en el Régimen General.

La entidad ante la alcaldía pertenece al régimen especial, no aplica el porcentaje del 1% sobre sus ingresos ya que tiene una cuota fija mensual la cual fue establecida por la Alcaldía Municipal de Matagalpa.

#### **4.1.2.1.2.2. Impuesto de Matrículas**

“Generado por la venta de bienes o prestación de servicios el cual debe pagar anualmente; se aplica sobre el promedio mensual de ingresos brutos de los tres últimos meses del año anterior “ (Plan de Arbitrio Municipal, 1988, pág. 1).

En el caso de las Matrículas como lo cita el Plan de Arbitrio es recaudado anualmente por comerciantes, empresas etcétera, todos aquellos que ejerzan una actividad comercial dependiendo del régimen al que pertenezcan y de sus ingresos de los meses anteriores.

La contadora de SOLFIPERSA expresó que el pago de matrícula se realiza anualmente donde declara la actividad que desarrolla la Empresa. Dado que ante la Alcaldía la entidad es cuota fija, la matrícula cuesta el doble de la mensualidad, la cual en el año 2015 fue de C\$ 550.00 (Quinientos cincuenta Córdoba Netos), al multiplicar esta cantidad por dos y sumarle C\$50.00 de papelería el total pagado por la matrícula fue de C\$ 1,150.00 (Un mil ciento cincuenta Córdoba Netos). Efectuándose la matrícula entre el quince de enero y el quince de febrero.

#### **4.1.2.1.2.3. Otros Impuestos Municipales**

“Toda persona natural o jurídica que se proponga edificar o realizar mejoras deberá pagar, previamente a su ejecución, un impuesto municipal uno por ciento (1%) sobre el costo de la edificación o mejoras. Para la determinación de este impuesto la Junta Municipal, a través de sus dependencias o con el apoyo del Ministerio de la Vivienda y Asentamientos Humanos en su caso, calculará los costos conforme el valor del

mercado del metro cuadrado de construcción y al área total a construirse. El constructor de la obra tributará según lo establecido en el artículo 10° en base al avalúo o registros contables, a juicio de la Junta Municipal. La edificación y mejoras de viviendas familiares quedan exoneradas de este impuesto” (Plan de Arbitrio Municipal, 1988, pág. 1).

De lo anterior se entiende que toda persona natural o jurídica tiene el deber de pagar sobre algún tipo de construcción completa de edificios o mejoras efectuadas a los mismos.

Durante el período 2016 de acuerdo a entrevista la entidad no pago a este impuesto ya que no se ha realizado algún tipo de construcción dentro o fuera de la misma.

#### **4.1.2.1.2.4. Solvencia Municipal**

“Se extenderá Solvencia Municipal a las personas naturales o jurídicas que estén al día en el pago de los impuestos, tasas, multas y demás contribuciones a que estén obligadas conforme al presente Plan de Arbitrios” (Plan de Arbitrio Municipal, 1988, pág. 1).

La Solvencia Municipal vencerá el día quince del mes siguiente al que sean extendidas y para su solicitud deberá enterarse la suma de treinta y cinco córdobas. La Solvencia Municipal para efectos de matrícula será extendida, en su caso, gratuitamente por la Junta Municipal.

De acuerdo a lo anterior la solvencia municipal es donde hace constar que el contribuyente se encuentra solvente con las distintas obligaciones tributarias municipales contempladas en el plan de arbitrio correspondiente. Dicha solvencia es emitida de manera gratuita.

La Empresa después de realizar el pago de cada una de sus obligaciones tributarias puede solicitar la solvencia municipal, la cual se genera sin ningún costo.

#### **4.1.2.1.2.5. Impuesto sobre Bienes Inmuebles (IBI)**

“Este impuesto grava las propiedades inmobiliarias ubicadas en la circunscripción territorial de cada municipio, poseídas al 31 de diciembre de cada año gravable” (Plan de Arbitrio Municipal, 1988, pág. 1).

Como lo dice el texto citado serán gravadas todas las propiedades inmobiliarias y se aplicara el 1 % dependiendo del avalúo catastral realizado por la alcaldía o por el autoevaluó del propietario.

La entidad si aplica al Impuesto sobre Bienes Inmuebles el cual el pago lo realiza anualmente.

##### **4.1.2.1.2.5.1. Objeto**

“Se establece un impuesto anual que grava la propiedad inmueble constituida por los terrenos, las plantaciones estables y las instalaciones o construcciones fijas y permanentes que en ellos existan, que se registrá por las disposiciones de esta Ley. La Dirección General de Ingresos aplicará y recaudará este impuesto con base en el avalúo catastral practicado de conformidad con la Ley de Catastro e Inventario de Recursos Naturales” (Plan de Arbitrio Municipal, 1988, pág. 1)

Impuesto de bienes Inmuebles (IBI) de todas las propiedades inmobiliarias ubicadas en la circunscripción territorial del municipio de Matagalpa. Estas estén inscritas o no.

El objeto sobre el que SOLFIPERSA realiza el pago del IBI es sobre la propiedad que actualmente se encuentran las oficinas de la entidad.

##### **4.1.2.1.2.5.2. Sujeto**

“Son sujetos pasivos o contribuyentes del IBI, independientemente de que tengan o no título y con responsabilidad solidaria en todas las obligaciones establecidas en la ley” (Transmuni, 1995, pág. 1).

Es decir, el sujeto del IBI son todas las personas naturales y jurídicas que poseen bienes inmuebles.

La Entidad se encuentra debidamente registrada por lo cual si están sujetas al impuesto, el cual debe pagarlo anualmente.

#### **4.1.2.1.2.5.3. Base y Alícuota**

“La tasa del IBI corresponde al 1% sobre la base imponible la cual es el 80% del avalúo municipal catastral. El pago del IBI puede ser cancelado en 2 cuotas iguales de 50%. La primera cuota del 50% en enero, marzo y abril y el otro 50% a más tardar el 30 de junio. Al no cancelar el IBI durante el periodo de enero a junio, se adquiere una multa del 10% sobre el valor a pagar a partir del primero de julio” (Báez & Báez, 2015, pág. 81)

SOLFIPERSA de acuerdo a entrevista realizada a contadora la entidad realizo el pago del IBI a inicios del año 2016 pagando un total y lo registra como un Gasto Administrativo en detalle como Impuesto Municipal realizando un desembolso a Caja.

#### **4.1.2.2. Impuestos Indirectos**

“Los impuestos indirectos se aplican sobre una manifestación indirecta de la capacidad económica y gravan la producción, el tráfico o el consumo. La principal característica de los impuestos indirectos es que, al contrario que los directos, no dependen de las características personales del contribuyente, sino del producto en sí” (Bujan, 2012, pág. 1).

Es decir, los impuestos indirectos no recaen directamente sobre la renta del contribuyente, sino sobre el consumo que realice.

SOLFIPERSA en las diversas compras que efectuó en el periodo del año 2016 realizó el pago de impuestos indirectos.



#### **4.1.2.2.1. Impuesto Al Valor Agregado**

De acuerdo a (Báez & Báez, 2015, pág. 65) “el IVA es el clásico tributo al consumo que grava la enajenación de bienes, prestación de servicios e importaciones. Los actos gravados con el IVA deben realizarse en territorio nacional”.

Con referencia a lo anterior abordado por los hermanos Báez el impuesto al valor agregado es una carga fiscal al consumo o adquisición de un bien aplicado a todo consumidor por el vendedor de un bien o servicio.

De acuerdo a entrevista, SOLFIPERSA no tiene en sus registros contables un IVA por pagar debido a que el mismo se origina cuando se efectúa una venta lo cual no ocurre en las financieras.

Sin embargo, ellos si realizan compras necesarias para sus operaciones como mobiliario y equipo, útiles de oficina, productos de limpieza entre otros y en su mayoría estos productos están gravados con el 15 % del IVA lo cual le crea a SOLFIPERSA un IVA pagado por anticipado, pero al no tener un IVA por pagar este es contabilizado como un gasto.

##### **4.1.2.2.1.1. Alícuota**

“La alícuota del IVA es del quince por ciento (15%), salvo en las exportaciones de bienes de producción nacional y de servicios prestados al exterior, sobre las cuales se aplicará una alícuota del cero por ciento (0%)” (Ley N° 822, 2012, pág. 19).

Expresado lo anterior el porcentaje establecido para el IVA es del 15% en cual en las facturas que nos emiten al comprar podemos observar un sub total y luego el porcentaje del 15% para el total a pagar por lo que consumimos.

Si bien SOLFIPERSA no aplican el IVA en sus operaciones financieras, cada compra que realiza en las facturas soporte se puede observar la alícuota del 15 % la cual para el caso de la empresa se considera parte del gasto total del producto adquirido.

#### **4.1.2.1.2 Exenciones Objetivas**

“Están exentas del traslado del IVA, mediante listas taxativas establecidas por acuerdos interministeriales de las autoridades competentes, que se requieran en su caso” (Ley N° 822, 2012, pág. 20).

Redactado en lo anterior las exenciones objetivas son todo aquello y cada uno de los productos que están exentas del IVA.

La empresa en estudio por su giro económico no efectúa ventas exentas de IVA pero si puede adquirir productos o servicios exentos de este impuesto.

#### **4.1.2.2.2. Impuesto Selectivo Al Consumo**

De acuerdo a (Ley N° 822, 2012, pág. 25) Crease el Impuesto Selectivo al consumo en adelante denominado ISC, el cual grava los actos realizados en el territorio nicaragüense sobre las actividades siguientes:

1. Enajenación de bienes.
2. Importaciones e internación de bienes
3. Exportaciones de bienes.

Según lo anterior expuesto en la ley este es un impuesto indirecto que a como lo indica grava la enajenación, importación y exportación de bienes por lo que la empresa que estamos estudiando no lo aplica.

#### **4.1.2.2.2.1. Alícuotas**

El Impuesto Selectivo al Consumo (ISC), es un tributo de aplicación selectiva que grava las enajenaciones de mercancías de producción nacional e importación de bienes, clasificados conforme la nomenclatura del Sistema Arancelario Centroamericano (SAC) en el Anexo 1 del Decreto 23-94. (DGI, 2008, pág. 1)

Conforme a lo anterior el ISC es el impuesto que grava las transferencias o ventas de algunos bienes de producción nacional a nivel de fabricación. Las exportaciones

están gravadas con una tasa de 0% de ISC. Algunos productos gravados con el ISC incluyen bebidas alcohólicas, cerveza, cigarros (puros), cigarrillos (puritos), cigarrillos, aguas gaseadas y aguas gaseadas con adición de azúcar o aromatizadas.

La Empresa siendo una financiera que ofrece al público préstamos o facilidades de financiamiento en dinero, siendo este el giro de su negocio no aplica al Impuesto Selectivo de Consumo.

#### **4.1.3. Tasas**

“Es el tributo cuya obligación tiene como hecho generador la prestación efectiva o potencial de un servicio público individualizado en el usuario del servicio. Su producto no debe tener un destino ajeno al servicio que constituye el presupuesto de la obligación. No es tasa la contraprestación recibida del usuario en pago de servicios no inherentes al Estado” (Ley No. 562, 2005, pág. 4).

Según lo antes citado cuando se realiza el pago de una tasa conlleva a una contraprestación directa o individualizada a favor de quien la paga es decir las personas naturales o jurídicas paga a cambio de recibir un servicio.

##### **4.1.3.1. Tasas Por Servicios y Aprovechamiento**

Según el plan de arbitrio Arto.26 Son tasas las prestaciones de dinero, legalmente exigibles por el Municipio como contraprestación de un servicio, de la utilización privativa de bienes de uso público municipal o del desarrollo de una actividad que beneficie al sujeto pasivo o contribuyente. (Plan de Arbitrio Municipal, 1988)

Requerido lo anterior todas las personas naturales o jurídicas que obtengan o brinden un servicio tienen la obligación de pagar las tasas estipuladas.

La entidad estudiada paga su debida tasa por el servicio del tren de aseo y recolección de basura, reconoce que debe pagar la tasa del tren de aseo por el servicio que está recibiendo y con el cual se está viendo beneficiada.

#### **4.1.4. Contribuciones Especiales**

“Es el tributo cuya obligación tiene como hecho generador beneficios derivados de la realización de determinadas obras públicas y cuyo producto no debe tener un destino ajeno a la financiación de dichas obras o a las actividades que constituyen el presupuesto de la obligación” (Ley No. 562, 2005, pág. 4).

Dado lo antes mencionado las contribuciones especiales son aquellas que se realizan para una actividad específica.

La contribución especial que realiza SOLFIPERSA de acuerdo a entrevista realizada a contadora es la aportación a la capacitación laboral al Instituto Nacional Tecnológico, el cual pertenece al Estado de Nicaragua y garantiza capacitación y educación técnica y tecnológica gratuita y de calidad dirigida a las familias, comunidades, instituciones y empresas.

##### **4.1.4.1. Aporte a la Capacitación Laboral INATEC**

El aporte mensual obligatorio del 2% sobre el monto total de las planillas de sueldos brutos o fijos a cargo de todos los empleadores de la república. (Báez & Báez, 2015, pág. 270).

De acuerdo con lo anterior establecido el aporte al del 2% al INATEC es obligatorio y necesario a la vez ya que sería como una estrategia que nos dirigiría hacia una formación técnica que mejore la competitividad y el desempeño laboral pero además una estimulación para los jóvenes egresados para decidirse a una formación técnica.

En referencia a entrevista efectuada se indicó que la empresa cumple con el aporte del 2% al INATEC para todos los empleados incluidos en la nómina. Consolida como un referente nacional y regional de la Capacitación, Educación Técnica y Tecnológica, con una oferta formativa innovadora, articulada con el territorio y con el sector productivo y flexible a la dinámica social, económica y política del país.

#### **4.1.5. Seguro Social**

“El Seguro Social se extenderá en los segmentos de población no cubiertos en etapas sucesivas, graduales y progresivas, cubriendo las contingencias de las ramas de Enfermedad, Maternidad, Invalidez, Vejez, Muerte y Riesgos Profesionales, y desarrollando los servicios sociales necesarios para el bienestar de los asegurados y sus beneficiarios” (Ley No. 539, 2005, pág. 1).

Con referencia a lo anterior el seguro social es el que ofrece a todos aquellos trabajadores afiliados las coberturas de salud, maternidad, igualmente funciona como una especie de ahorro porque las deducciones que se realizan del salario del trabajador la empresa debe enterarlas integrar y cuando el empleado llegue a la edad estipulada y cumpla las semanas de cotización establecidas, el Instituto de Seguridad Social (INSS) está obligado a entregar la pensión por vejez.

La entidad tiene inscrito a todos sus trabajadores en el seguro social el cual ayuda a regular y desarrollar los derechos y deberes recíprocos de los trabajadores, y sus familias frente a las contingencias sociales de la vida y del trabajo.

##### **4.1.5.1. INSS Laboral**

“La contribución de los trabajadores que será calculada en relación a las remuneraciones u otras formas de ingresos” (Ley No. 539, 2005, pág. 1).

De acuerdo a lo anterior lo que conocemos con INSS laboral es el porcentaje que se deduce del salario que se obtiene por prestar servicios para una entidad, en el instituto de seguridad social se entregan las colillas donde se reflejan los datos del empleador, el empleado, el salario y la deducción de acuerdo al porcentaje establecido.

SOLFIPERSA en las planillas quincenales realiza a cada trabajador la deducción en concepto de INSS laboral.

#### **4.1.5.2. INSS Patronal**

“Contribución de los empleadores que se calculará en relación con las remuneraciones de los trabajadores o según cualquier otra modalidad que determine la Ley, para financiar los programas del Instituto, los que deberán ser fundamentados en los principios de solidaridad y equidad y propender a una redistribución de los ingresos” (Ley No. 539, 2005, pág. 1).

En vista a lo antes descrito los dueños de empresas tienen la obligación de inscribirse e inscribir a sus trabajadores en el Instituto, así como de comunicar los cambios en su personal y en las remuneraciones dentro de los plazos y términos que establezcan las normativas.

Acorde a entrevista realizada contadora y gerente de SOLFIPERSA indica que la empresa mensualmente realiza el pago del porcentaje establecido para el INSS patronal por cada uno de sus empleados.

#### **4.1.5.3. Clases de Régimen**

##### **4.1.5.3.1. Integral**

“En este régimen el INSS otorga prestaciones integrales de corto, mediano y largo plazo, se incluyen prestaciones por asistencia médica, así como subsidios otorgados a asegurados por diferentes causas” (INSS, 2016, pág. 1).

El régimen antes mencionado es el que normalmente tienen la mayoría de las empresas donde el porcentaje patronal es de 19 % y el porcentaje laboral es de 6.25%.

La empresa trabaja adecuadamente el régimen integral como lo estipula la ley.

##### **4.1.1.2.2 Invalidez, Vejez y muerte**

En este régimen las prestaciones son de carácter parcial, incluyendo únicamente prestaciones de mediano y largo plazo exceptuando accidentes laborales, cuya

prestación se otorga al momento en que se presenta el accidente. (INSS, 2016, pág. 1)

El IVM-RP funciona de igual manera que el integral a excepción que este no cuenta con asistencia médica es por esta razón que el porcentaje es menor siendo el patronal de 10% y el laboral de 4.25%.

La empresa en estudio no está integrada bajo este régimen ya que se encuentra inscrita en el régimen Integral, el cual otorga más beneficiosos para sus trabajadores.

## 4.2. Procedimientos Contables de Registro y Pago

### 4.2.1. Impuesto Sobre la Renta

En la empresa SOLFIPERSA al momento de aplicar la entrevista a la contadora indicó que los tipos de IR que registran y pagan de acuerdo a su contabilidad son: Rentas de trabajo, rentas de actividades económicas o IR anual, Anticipo IR, retenciones en la fuente; detalló las cuentas que utilizan para el registro y pago de los mismos.

#### 4.2.1.1. Rentas del Trabajo

De acuerdo a explicaciones de la contadora de la empresa SOLFIPERSA las retenciones de IR salario se realizarán aquellos trabajadores que después de la deducción del INSS su salario multiplicado por doce, equivalente a la cantidad de meses de un año, sobrepase la cantidad de C\$100,000.00 (Cien mil córdobas netos).

Si dividimos el monto base de C\$100,000.00 entre doce meses, nos da como resultado un salario base de C\$8,333.33, es decir todos los trabajadores en SOLFIPERSA que después de realizada la deducción del Seguro social posean un salario mayor al mencionado se deberá realizar retenciones de IR salario. Usando la Tabla 2, Tabla Progresiva IR salario, como ejemplo se presentan los siguientes cálculos:

Salario Mensual		10,000.00
INSS Laboral	-	625.00
Salario Neto		<u>9,375.00</u>
	x	12
Renta Neta Anual		<u>112,500.00</u>
Sobre Exceso		100,000.00
Renta Gravable		<u>12,500.00</u>
Porcentaje Aplicable	x	15%
IR Salario Anual		<u>1,875.00</u>
Impuesto Base	+	0.00
IR Salario Anual		<u>1,875.00</u>
IR Salario Mensual	C\$	156.25



En la tabla progresiva IR salario se estipula un impuesto base de acuerdo a la renta neta anual, para el caso de C\$ 100,000.00 a C\$ 200,000.00 el impuesto base es 0.00, este cambiara cuando las rentas netas anuales sean superiores a C\$200,000.00, lo cual no es aplicable para la empresa SOLFIPERSA porque ninguno de los trabajadores actuales en la entidad posee un salario que la proyección anual supere los C\$ 200,000.00.

Realizado el cálculo anterior, la contadora de SOLFIPERSA explicó que el registro contable que se realiza para las retenciones del IR Salario se efectúa en el comprobante de diario del pago de planilla utilizando las siguientes cuentas de acuerdo al catálogo de cuenta de la empresa:

**Tabla N° 3**

 <b>SOLFIPERSA</b> 				
<b>COMPROBANTE DE DIARIO N° 1</b>				
<b>Concepto</b> Registrando pago de planilla, correspondiente al mes de septiembre de 2016				
<b>CODIGO</b>	<b>NOMBRE DE LA CUENTA</b>	<b>PARCIAL</b>	<b>DEBE</b>	<b>HABER</b>
5.2.02	Gastos de Administración		20,721.25	
5.2.02.01	Sueldos	17,125.00		
5.2.02.05	INSS Patronal	3,253.75		
5.2.02.06	INATEC	342.50		
1.1.01.01	Efectivo Moneda Nacional			15,898.44
2.1.04.02	INSS Laboral			1,071.31
2.1.03.02	INSS Patronal			3,252.75
2.1.03.03	INATEC			342.50
2.1.04.02	Retenciones IR Salario			156.25
<b>Sumas Iguales</b>			C\$ 20,721.25	C\$ 20,721.25



Fuente: Elaboración Propia

Los pagos de planillas se realizan de manera quincenal, lo que implica que se realizan dos comprobantes de pago de planilla en el mes y se realizan las retenciones del IR salario como lo establece la Ley de Concertación Tributaria. La declaración la realizan en los primeros cinco días del mes siguiente.

#### 4.2.1.2. Rentas de Actividades Económicas o IR anual

En la empresa SOLFIPERSA se determina la renta anual teniendo como base los ingresos anuales menos las deducciones permitidas, establecida una alícuota según la ley sobre la utilidad. Mensualmente se realizan anticipos del 1% de los ingresos que para el caso de la financiera son los intereses sobre préstamos. El anticipo a cuenta de IR es registrado de la siguiente manera:



Tabla N° 4

 <b>SOLFIPERSA</b> COMPROBANTE DE DIARIO N° 2 				
Concepto Registrando provision de Anticipo IR				
CODIGO	NOMBRE DE LA CUENTA	PARCIAL	DEBE	HABER
1.1.05	Credito Fiscal		708.66	
1.1.05.01	Anticipo IR Mensual	708.66		
2.1.02	Impuestos Por pagar			708.66
2.1.02.03	Anticipo IR Mensual	708.66		
<b>Sumas Iguales</b>			C\$ 708.66	C\$ 708.66

Fuente: Elaboración Propia

Al momento de ser pagado se contabiliza según el ejemplo del comprobante de diario.

Tabla N° 5

 <b>SOLFIPERSA</b> COMPROBANTE DE DIARIO N° 3 				
Concepto Registrando pago de Anticipo IR				
CODIGO	NOMBRE DE LA CUENTA	PARCIAL	DEBE	HABER
2.1.02	Impuestos Por pagar		708.66	
2.1.02.03	Anticipo IR Mensual	708.66		
1.1.01.01	Caja Moneda Nacional			708.66
<b>Sumas Iguales</b>			C\$ 708.66	C\$ 708.66

Fuente: Elaboración Propia

La declaración del anticipo se ejecuta los primeros cinco días del mes siguiente y el pago hasta dos días posteriores a la declaración. La suma de los anticipos mensuales a cuenta de IR será acreditable al monto total a pagar al momento de liquidar el IR anual. El pago mínimo definitivo que se obtienen del 1% de los ingresos totales será comparable con el monto obtenido del impuesto sobre la renta.

Según indicaciones de la contadora el cálculo del IR se realiza con el Estado de Resultado donde se toman los ingresos brutos más otros ingresos obtenidos durante el período, los cuales suman la cantidad de C\$ 972,483.79 a esto se le restan los gastos realizados en el año teniendo como resultado una utilidad de C\$ 124,554.46 su alícuota respectiva fue del 15% conforme a la tarifa progresiva establecida en Tabla N° 1 tomada de ley de concertación tributaria. Con estas cantidades se realizan los siguientes cálculos:


**Tabla N° 6**

Total Ingresos	972,483.79
Gastos del Período	847,929.33
Utilidad del Ejercicio	124,554.46
Alícuota IR anual	15.00%
Impuesto Sobre la Renta	18,683.17
Pagos de Anticipo Mensuales IR	8,503.92
<b>Total a Pagar IR anual</b>	<b>C\$ 10,179.25</b>

Fuente: Elaboración Propia

En cuanto al registro del IR anual la empresa efectúa la provisión al 31 de diciembre 2016 de la siguiente manera:


Tabla N° 7

 <b>SOLFIPERSA</b> COMPROBANTE DE DIARIO N° 4				
<b>Concepto</b> Registrando provisión de IR Anual				
CODIGO	NOMBRE DE LA CUENTA	PARCIAL	DEBE	HABER
7.2	IR Anual		18,683.17	
7.1	Perdidas y Ganancias		124,554.46	
2.1.02.01	IR anual por pagar			18,683.17
3.1.04	Resultado del Período			124,554.46
<b>Sumas Iguales</b>			C\$ 143,237.63	C\$ 143,237.63

Fuente: Elaboración Propia

Posteriormente en la declaración anual el IR se compara con los anticipos efectuados durante el año para obtener el crédito o débito resultante según el monto que sea el mayor, en tal situación la empresa obtuvo un saldo a pagar el cual lo registra de la siguiente forma:

Tabla N° 8

 <b>SOLFIPERSA</b> COMPROBANTE DE DIARIO N° 5				
<b>Concepto:</b> Registrando pago de IR Anual				
CODIGO	NOMBRE DE LA CUENTA	PARCIAL	DEBE	HABER
2.1.02.01	IR Anual por pagar		18,683.17	
1.1.05	Credito Fiscal			8,503.92
1.1.05.01	Anticipo IR	8,503.92		
1.1.01.01	Caja Moneda Nacional			10,179.25
<b>Sumas Iguales</b>			C\$ 18,683.17	C\$ 18,683.17

Fuente: Elaboración Propia



La declaración del IR anual se puede presentar hasta el 31 de marzo del año posterior al cierre, lo cual permite a las empresas realizar una revisión detallada a sus estados financieros para evitar presentar cifras erróneas al momento de la declaración. SOLFIPERSA presento declaración 2016 del IR anual el día 13 de marzo de 2017. Dicha declaración se realiza en la Ventanilla Electrónica Tributaria (VET) la cual consta de 5 incisos (Ver anexo 4):

- a) Datos Generales
- b) Patrimonio Contable
- c) Cálculo de la Renta Gravable
- d) Cálculo del IR renta de actividades económicas
- e) Liquidación del impuesto renta de actividades económica.

#### 4.2.1.3. Rentas de Capital

En la empresa SOLFIPERSA la única transacción considerada como renta de capital son las retenciones por pago de intereses las cuales se realizan a pequeños inversionistas que han realizado una aportación en efectivo para la operatividad de la entidad. Los intereses se calculan de acuerdo a un porcentaje pactado entre la empresa y el inversionista minoritario. Inicialmente se provisionan los intereses por pagar como se muestra a continuación:


Tabla N° 9

 <b>SOLFIPERSA</b> COMPROBANTE DE DIARIO N° 6 				
Concepto Registrando provisión de intereses por pagar				
CODIGO	NOMBRE DE LA CUENTA	PARCIAL	DEBE	HABER
5.1.03	Costos por otros financiamientos		11,000.00	
2.1.05	Otras Cuentas por pagar			11,000.00
2.1.05.01	Intereses por pagar	11,000.00		
<b>Sumas Iguales</b>			C\$ 11,000.00	C\$ 11,000.00

Fuente: Elaboración Propia

Mensualmente se efectúa el pago del interés a inversionista, la retención que se realiza es del 10% de acuerdo a lo establecido en la ley para las rentas de capital, las cuentas utilizadas al momento del pago se muestran en el siguiente comprobante de diario:

Tabla N° 10

 <b>SOLFIPERSA</b> COMPROBANTE DE DIARIO N° 7				
<b>Concepto</b> Registrando pago de intereses por pagar				
CODIGO	NOMBRE DE LA CUENTA	PARCIAL	DEBE	HABER
2.1.05	Otras Cuentas por pagar		11,000.00	
2.1.05.01	Intereses por pagar	11,000.00		
1.1.01.01	Caja Moneda Nacional			9,900.00
2.1.04.03	Retenciones por intereses			1,100.00
<b>Sumas Iguales</b>			C\$ 11,000.00	C\$ 11,000.00


Fuente: Elaboración Propia

#### 4.2.1.4. Retención por Servicio Profesional y Técnico Superior prestado por persona Jurídica

Según entrevista a contadora, las retenciones por servicio realizados durante el año 2016 en la empresa SOLFIPERSA se efectuaron a la Central de Riesgo SINRIESGO S.A, la cual ofrece el servicio de búsqueda de récord crediticio de clientes prospecto a obtener un crédito.

El costo por cada búsqueda efectuada es de U\$ 1.00, en los primeros días del mes siguiente la central de Riesgo envía factura donde detalla el monto total a pagar, en el momento que esta factura se procede a cancelar es cuando se realiza la retención de acuerdo lo planteado en el siguiente comprobante de diario:

Tabla N° 11

 <b>SOLFIPERSA</b> COMPROBANTE DE DIARIO N° 8				
<b>Concepto</b> Registrando pago por servicio de busqueda de Record Crediticio en Central de Riesgo				
CODIGO	NOMBRE DE LA CUENTA	PARCIAL	DEBE	HABER
5.2.02	Gastos de Administración		3,435.70	
5.2.02.12	SINRIESGO S.A	3,435.70		
1.1.01.01	Caja Moneda Nacional			3,375.95
2.1.04.04	Retenciones por servicio			59.75
<b>Sumas Iguales</b>			C\$ 3,435.70	C\$ 3,435.70

Fuente: Elaboración Propia

La retención realizada por el servicio brindado es del 2% al monto total a pagar de la factura se le resta el porcentaje establecido por la ley.

#### 4.2.2. Impuesto Municipal

##### 4.2.2.1. Impuesto Municipal sobre ingresos

De acuerdo a entrevista a contadora de SOLFIPERSA la empresa ante la alcaldía pertenece al régimen especial, no aplica el porcentaje del 1% sobre sus ingresos ya que tiene una cuota fija mensual la cual fue establecida por la Alcaldía Municipal de Matagalpa.

Esta cuota es pagada mensualmente a los gestores de cobros de la alcaldía los cuales proporcionan el recibo que contiene la cantidad a pagar (Ver anexo 6).

El impuesto municipal es contabilizado como un gasto de administración, en el comprobante de diario presentado a continuación podemos observar el registro contable que efectúan en la financiera.

**Tabla N° 12**

 <b>SOLFIPERSA</b> <b>COMPROBANTE DE DIARIO</b> N° 9				
Concepto Registrando pago de impuestos municipales				
CODIGO	NOMBRE DE LA CUENTA	PARCIAL	DEBE	HABER
5.2.02	Gastos de Administración		650.00	
5.2.02.08	Impuesto Municipal	650.00		
1.1.01.01	Caja Moneda Nacional			650.00
<b>Sumas Iguales</b>			C\$ 650.00	C\$ 650.00

Fuente: Elaboración Propia

#### 4.2.2.2. Impuesto de Matrícula

Conforme a entrevista la contadora de SOLFIPERSA expreso que el pago de matrícula se realiza anualmente donde declara la actividad que desarrolla la empresa

Dado que ante la Alcaldía la entidad es cuota fija, la matricula cuesta el doble de la mensualidad del año anterior, la cual en el año 2015 fue de C\$ 550.00 (Quinientos cincuenta Córdobas Netos), al multiplicar este cantidad por dos y sumarle C\$50.00 de papelería el total pagado por la matricula fue de C\$ 1,150.00 (Un mil ciento cincuenta Córdobas Netos).

Costo de Matrícula:

Mensualidad 2015= C\$ 550.00

$$\begin{array}{r} X \quad 2 \\ \hline \end{array}$$

C\$1,100.00

$$\text{Papelería} = \begin{array}{r} \quad 50.00 \\ \hline \end{array}$$

Total = C\$ 1,150.00

El registro contable del pago de matrícula es elaborado de acuerdo al siguiente ejemplo:

**Tabla N° 3**

 <b>SOLFIPERSA</b> COMPROBANTE DE DIARIO N° 10 				
Concepto Registrando pago de impuesto de matrícula.				
CODIGO	NOMBRE DE LA CUENTA	PARCIAL	DEBE	HABER
5.2.02	Gastos de Administración		1,150.00	
5.2.02.09	Impuesto de Matrícula	1,150.00		
1.1.01.01	Caja Moneda Nacional			1,150.00
<b>Sumas Iguales</b>			C\$ 1,150.00	C\$ 1,150.00

Fuente: Elaboración Propia



El pago de la matrícula debe efectuarse entre el quince de enero y el quince de febrero.

#### 4.2.2.3. Impuesto sobre bienes inmuebles (IBI)

De acuerdo a entrevista efectuada a contadora en SOLFIPERSA indico que el registro del impuesto sobre bienes inmuebles se contabiliza según el siguiente ejemplo:

**Tabla N° 14**

 <b>SOLFIPERSA</b> <b>COMPROBANTE DE DIARIO</b> N° 12				
<b>Concepto</b> Registrando pago de impuesto sobre bienes inmuebles				
<b>CODIGO</b>	<b>NOMBRE DE LA CUENTA</b>	<b>PARCIAL</b>	<b>DEBE</b>	<b>HABER</b>
5.2.02	Gastos de Administración		940.00	
5.2.02.10	Impuestos Sobre Bienes inmuebles	940.00		
1.1.01.01	Caja Moneda Nacional			940.00
<b>Sumas Iguales</b>			C\$ 940.00	C\$ 940.00

Fuente: Elaboración Propia

#### 4.2.3. Impuesto al valor Agregado


Debido al giro económico de SOLFIPERSA no existe en sus registros contables un IVA por pagar debido a que el mismo se origina cuando se efectúa una venta lo cual no ocurre en las financieras.

Sin embargo, ellos realizan compras necesarias para sus operaciones como mobiliario y equipo, útiles de oficina, productos de limpieza entre otros y en su mayoría estos productos están gravados con el 15 % del IVA lo cual le crea a SOLFIPERSA un IVA pagado por anticipado, pero al no tener un IVA por pagar este es contabilizado como parte del precio total de producto o servicio adquirido. Es decir que se registra como un gasto.

#### 4.2.4. Tasas por Servicio y Aprovechamiento

Según entrevista la contadora de SOLFIPERSA indico que se efectúan pagos de tasa por el servicio del tren de aseo y recolección de basura, el monto que pagaron mensualmente durante el período 2016 por este servicio fue de C\$ 75.00 (Ver anexo 7). El cual es registrado de acuerdo al siguiente comprobante de diario:


**Tabla N° 15**

 <b>SOLFIPERSA</b> <b>COMPROBANTE DE DIARIO</b> N° 13				
<b>Concepto</b> Registrando pago de tren de aseo				
<b>CODIGO</b>	<b>NOMBRE DE LA CUENTA</b>	<b>PARCIAL</b>	<b>DEBE</b>	<b>HABER</b>
5.2.02	Gastos de Administración		75.00	
5.2.02.11	Tren de Aseo	75.00		
1.1.01.01	Caja Moneda Nacional			75.00
<b>Sumas Iguales</b>			C\$ 75.00	C\$ 75.00

Fuente: Elaboración Propia

#### 4.2.5. Seguro Social


Las retenciones en concepto de seguro social que se realizan a los trabajadores en SOLFIPERSA se ven reflejadas en la planilla quincenal de acuerdo al siguiente ejemplo: **Tabla N° 16**



## SOLFIPERSA

**Soluciones Financieras Integrales Personales. S.A**  
**Matagalpa, Nicaragua.**

**PLANILLA DE PAGO**  
**CORRESPONDIENTE A LA 1° QUINCENA DEL MES DE DICIEMBRE - 2016**



N° INSS	NOMBRES Y APELLIDOS	SALARIO BÁSICO	INNS LABORAL	IR POR PAGAR	NETO A PAGAR	FIRMA	INSS PATRONAL
341937-9	Carlos Cardoza Figueroa	xxxx	C\$ 281.25	-	xxxx		C\$ 855.00
617251-4	Karla Esmeralda Blandon	xxxx	C\$ 234.38	-	xxxx		C\$ 760.00
1790905-7	Maria Danelia Benavidez Jirón	xxxx	C\$ 218.75	-	xxxx		C\$ 627.00
279048-9	Guadalupe Soza Flores	xxxx	C\$ 175.00				C\$ 570.00
2972798-8	Isabel Gonzalez Picado	xxxx	C\$ 160.93	-	xxxx		C\$ 441.75
<b>TOTALES</b>		C\$ -	C\$1,070.31		C\$ -		C\$3,253.75

**ELABORADO POR**

**CONTADOR**

**AUTORIZADO POR**

**GERENTE GENERAL**

Fuente: Elaboración Propia

En el siguiente registro contable de la planilla quincenal podemos observar que el INSS laboral y Patronal, así como la aportación al INATEC resulta como una obligación por pagar para la empresa el cual al finalizar el mes debe ser cancelado.

**Tabla N° 17**

 <b>SOLFIPERSA</b> <b>COMPROBANTE DE DIARIO</b> N° 14				
<b>Concepto</b> Registrando pago de planilla, correspondiente al mes de septiembre de 2016				
<b>CODIGO</b>	<b>NOMBRE DE LA CUENTA</b>	<b>PARCIAL</b>	<b>DEBE</b>	<b>HABER</b>
5.2.02	Gastos de Administración		20,721.25	
5.2.02.01	Sueldos	17,125.00		
5.2.02.05	INSS Patronal	3,253.75		
5.2.02.06	INATEC	342.50		
1.1.01.01	Efectivo Moneda Nacional			15,898.44
2.1.04.02	INSS Laboral			1,071.31
2.1.03.02	INSS Patronal			3,252.75
2.1.03.03	INATEC			342.50
2.1.04.02	Retenciones IR Salario			156.25
<b>Sumas Iguales</b>			C\$ 20,721.25	C\$ 20,721.25

Fuente: Elaboración Propia

El Instituto de seguridad social en los primeros días del mes siguiente emite factura (Ver anexo) la cual es entregada en las oficinas de SOLFIPERSA junto a la factura de la aportación del 2% al Instituto Nacional Tecnológico (Ver anexo 8 y 9). Al multiplicar por dos, debido a que son planillas quincenales, el monto de INSS laboral, INSS patronal e INATEC estos concuerdan con la cantidad a pagar que aparece en las facturas. El pago se contabiliza de acuerdo al siguiente ejemplo:

**Tabla N° 18**

 <b>SOLFIPERSA</b> <b>COMPROBANTE DE DIARIO</b> N° 15				
<b>Concepto</b> Registrando pago de INSS Laboral, Patronal e INATEC				
<b>CODIGO</b>	<b>NOMBRE DE LA CUENTA</b>	<b>PARCIAL</b>	<b>DEBE</b>	<b>HABER</b>
5.2.02.05	INSS Patronal		6,507.50	
5.2.02.06	INATEC		685.00	
2.1.04.02	INSS Laboral		2,140.63	
1.1.01.01	Caja Moneda Nacional			9,333.13
<b>Sumas Iguales</b>			C\$ 9,333.13	C\$ 9,333.13

Fuente: Elaboración Propia

#### **4.2.6. Declaraciones.**

##### **4.2.6.1. Declaraciones Mensuales de Impuestos. (DMI)**

En la DMI se declararán los impuestos de Retenciones en la fuentes/definitivas, IVA, ISC, PMD o Anticipo, Casino. (DGI, 2015, pág. 1)

Es decir que en la DMI se podrá declarar las retenciones, o solo los otros impuestos o todos juntos, antes del vencimiento de los otros impuestos. Al declarar los otros impuestos, si ya se declararon las retenciones, la DMI presentara de manera informativa los datos de la declaración de retenciones. Después del vencimiento de los otros impuestos, no se podrá declarar retenciones de forma separada.

Según (DGI, 2015, pág. 1) el formulario Declaración Mensual de Impuestos (DMI) cuenta con 7 secciones.

- ✓ Datos del contribuyente,
- ✓ IVA
- ✓ ISC
- ✓ Anticipos IR y/o PMD
- ✓ Retenciones IR en la fuente
- ✓ Casino, y
- ✓ Total a pagar.

Conforme a entrevista la contadora expreso que SOLFIPERSA realiza una única declaración mensual en los primeros cinco días del mes siguiente.

##### **4.2.6.2. Formas de Pago**

###### **4.2.6.2.1. Ventanilla Electrónica Tributaria**

En esta Ventanilla Electrónica Tributaria, (VET), los contribuyentes tienen la oportunidad de realizar cualquier pago Tributario desde una computadora y a su vez podrán generar una Boleta de Información de Trámite (BIT), la que sirve para depositar sus pagos en los bancos afiliados y consultar sus estados de cuentas y gestiones en un rango de fechas estipulado. (DGI, 2007, pág. 1).

O sea que desde entonces no se puede comparecer personalmente ante la DGI para presentar las declaraciones, lo cual también impide el pago de impuestos, ni solicitar solvencia fiscal, pues únicamente se puede hacer en el espacio virtual disponible en el sitio web de la DGI llamado Ventanilla Electrónica Tributaria (VET).

Este sistema automatizó el proceso de declaración y pago de los tributos en Nicaragua, y la DGI como institución pretende brindar una atención simplificada a los contribuyentes, aprovechando las facilidades operativas y tecnológicas que ofrece la informática, incrementando la disponibilidad de tiempo.

SOLFIPERSA tiene asignado un usuario y clave para acceder a la ventanilla electrónica tributaria donde realiza las declaraciones mensuales y anuales de manera práctica y sencilla.

#### **4.2.6.2.1.1. Boleta de Información de trámite.**





Puede ser pagada en cualquier sucursal de los bancos autorizados (BAC, BANPRO, BANCENTRO y BDF), o bien, puede hacer su pago mediante transferencia desde el portal de su banco. (Ver anexo)

Este documento se genera luego de efectuada la declaración en la Ventanilla Electrónica tributaria.

La contadora de SOLFIPERSA encargada de realizar las declaraciones en línea imprime mensualmente la BIT para proceder con el pago en cualquiera de las instituciones bancarias autorizadas.

#### **4.2.6.2.2. Pago de impuestos y tasas municipales.**

Para el Pago de los impuestos municipales las alcaldías han establecido las siguientes formas:

-  Cajas centrales de Recaudación.
-  Por Internet a través del sistema de Pago Electrónico.
-  Ventanillas de SERVIGOB
-  Telepagos: Cuentas en las Instituciones Bancarias.



- ✓ 15 de cada mes: Anticipo IR, Cuota Fija, Derecho sobre explotación, IECC.
- ✓ 15 de cada mes: ISC (Cigarrillos, Cemento, Fósforo, Otros Selectivos)
- ✓ 15 de cada mes: ISC (Cerveza, Tabaco, Gaseosa, Ronas, Alcoholes y Aguardientes)
- ✓ 15 de cada mes: ISC Azúcar, IVA, Casinos y Operad Salas, FOMAV, FOMAV Plazo Esp.
- ✓ 15 de cada mes: ISC, IMI, PMDM, Gracos Recaudadores Nac.
- ✓ 15 de cada mes: IVA Petróleo Especial, IVA Publicitario, ISC Petróleo Especial
- ✓ 15 de cada mes: PMDM Entidad Financieras, IVA Autotraslación
- ✓ 15 de cada mes: Casinos y Operad Salas, FOMAV Plazo Esp, ISC, IMI, PMDM.
- ✓ 30 de cada mes: Productos Tradicionales y No Tradic. Sector Pesca, Pesca Artesanal de Escamas.
- ✓ Hasta el 31 de marzo del año siguiente: IR anual

Estas fechas deben cumplirse en tiempo y forma ya que de no ser así la empresa se puede incurrir en multas por incumplimiento con sus obligaciones tributarias.

La financiera SOLFIPERSA de acuerdo a entrevista realizada a gerente y contadora, siempre ha declarado y pagado en tiempo y forma todos sus tributos.



### **4.3. Generalidades de la Empresa**

“La empresa es una unidad económica autónoma organizada para combinar un conjunto de factores, con vista a la producción de bienes y prestación de servicios para el mercado” (Ramírez, 2010, pág. 18).

Soluciones Financieras Integrales Personales, S.A. “SOLFIPERSA” ubicada en Matagalpa, Nicaragua. Ha ofrecido sus servicios desde hace 5 años en el departamento de Matagalpa., desde que fue creada en el año 2012 hasta la actualidad.

Su objetivo primordial es la prestación de servicios de crédito a micro empresarios, pequeños comerciantes, asalariados ofreciendo los distintos tipos de productos que tiene la entidad mediante facilidades de financiamiento en dinero.

La financiera ha tenido un crecimiento constante en los últimos cinco años, el cual se ve reflejado principalmente en la colocación de créditos, aumento de personal, fortalecimiento patrimonial y la generación de nuevos procesos.

#### **Misión:**

“La misión es la razón de ser de la empresa, condiciona sus actividades presentes y futuras, proporciona unidad, sentido de dirección y guía en la toma de decisiones estratégicas. La misión proporciona una visión clara a la hora de definir en qué mercado está la empresa, quiénes son sus clientes y con quién está compitiendo” (Muñiz, 2014, pág. 42).

SOLFIPERSA tiene como misión, brindar Soluciones a las necesidades de los clientes con confianza y solidez, ofreciendo un servicio financiero de alta calidad, a través de un equipo de trabajo comprometido que brinda asesoría personalizada, ágil y oportuna.

**Visión:**

“La visión es una exposición clara que indica hacia dónde se dirige la empresa a largo plazo y en qué se deberá convertir, tomando en cuenta el impacto de las nuevas tecnologías, de las necesidades y expectativas cambiantes de los clientes, de la aparición de nuevas condiciones del mercado” (Muñiz, 2014, pág. 46)

La visión de SOLFIPERSA es ser la entidad financiera líder en el sector, posicionándose como la mejor alternativa para los clientes, logrando su fidelidad al brindarle un servicio de calidad que contribuya con el desarrollo económico y social del país.

De acuerdo a entrevista realiza a gerente de SOLFIPERSA sobre los elementos del sistema contable expreso que la empresa cuenta únicamente con el Catalogo de Cuenta, actualmente no han desarrollado un Instructivo de cuenta, Manual de procedimientos, Manual de sistema contable ni Manual de Control interno. La entidad realiza sus operaciones contables utilizando sistema computarizado de contabilidad.

### 4.3.1. Estructura Organizativa

“La estructura organizativa, es la manera en que las actividades de una organización se dividen, organizan y coordinan entre sí. El organigrama es una herramienta que se utiliza para representar aspectos de las organizaciones; más específicamente, su estructura” (Flores, 2016, pág. 4). El organigrama de SOLFIPERSA está conformado de acuerdo a la siguiente figura.

**Figura N° 2**



Fuente: Soluciones Financiera Personales

#### 4.4. Valoración de Aplicación, Registro y Pago de los Tributos

##### 4.4.1. Matriz Comparativa

Tabla N° 19

TRIBUTO		LEY		EMPRESA
IMPUESTO SOBRE LA RENTA (IR)	RENTA DE TRABAJO	SUJETOS	Como rentas del trabajo, se incluyen los salarios y los demás ingresos percibidos por razón del cargo, tales como: sueldos variables, reconocimientos al desempeño y cualquier otra forma de remuneración adicional. Retención por Servicio Profesional y Técnico Superior prestado por persona Natural Retenciones correspondientes al 10% efectuadas a las personas naturales las retenciones por servicios profesionales deben efectuarse aun siendo montos menores a C\$1,000.00	Soluciones financieras personales está sujeta al pago de IR salarios ajustándose a techo salarial según tabla progresiva del IR. La empresa no esta aplicando las retenciones en concepto de servicios profesionales a personas naturales, tal como lo manda la ley.
		DECLARACION Y PAGO	Dentro de los primeros días hábiles del mes siguiente declaración y pago de lo contrario se aplicara una multa.	Soluciones Financieras personales hace su declaración dentro de los primeros cinco días del mes y realiza el pago dos días posteriores.
	RENTA DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS	SUJETOS	Son rentas de actividades económicas, los ingresos devengados o percibidos en dinero o en especie por un contribuyente que suministre bienes y servicios, incluyendo las rentas de capital y ganancias y pérdidas de capital, siempre que éstas se constituyan o se integren como rentas de actividades económicas.	Soluciones Financieras Personales está sujeta al pago de IR Anual, realizando su pago en Marzo del año siguiente.
	RENTA DE CAPITAL	SUJETOS	Se cita en LCT que las rentas de capital son los ingresos devengados o percibidos en dinero o especie, provenientes de la explotación o disposición de activos bajo cualquier figura jurídica, tales como: enajenación, cesión, permuta, remate, dación o adjudicación en pago.	SOLFIPERSA efectúa retenciones en concepto de pago de intereses a Inversionistas minoritario.

TRIBUTO		LEY		EMPRESA
IMPUESTOS MUNICIPALES	IMI	SUJETOS	Este tributo recae sobre los ingresos brutos obtenidos por la venta de bienes y prestación de servicios, obligando a personas naturales y jurídicas. Debe efectuarse en el municipio en donde se efectuó la enajenación física de los bienes o la prestación de los servicios, y no en el municipio en donde se emita la factura.	Soluciones Financieras Personales está obligada al pago de IMI por sus ingresos obtenidos provenientes de la prestación de un servicio, en este caso pertenece a régimen especial por lo que cada mes paga un cuota establecida.
	IMPUESTO DE MATRICULA	SUJETOS	Por la venta de bienes o prestación de servicios el cual debe pagar anualmente; se aplica sobre el promedio mensual de ingresos brutos de los tres últimos meses del año anterior.	Soluciones Financieras personales aplica el Impuesto de Matricula, el cual paga anualmente.
	IBI	SUJETOS	Impuesto anual que grava la propiedad inmueble constituida por los terrenos, las plantaciones estables y las instalaciones o construcciones fijas y permanentes que en ellos existan	Soluciones Financieras aplica el Impuesto sobre Bienes Inmuebles realizando el pago anualmente.
		ALÍCOUTA	1% sobre el valor que posee la Propiedad según el avalúo catastral emitido.	Paga el 1% sobre el valor de sus bienes una vez al año.
	OTROS IMPUESTOS MUNICIPALES	SUJETOS	Por las mejoras o construcciones deberá pagar un Impuesto Municipal del 1% sobre el costo del mismo.	Durante el periodo 2016 no se efectuaron ningún tipo de construcciones por ende este impuesto no se aplicó.

Fuente: Elaboración Propia

TRIBUTOS		LEY		EMPRESA
IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA)	SUJETOS		Se refieren que el impuesto de valor agregado (IVA) es el clásico tributo al consumo que grava la enajenación e importación de bienes, la prestación de servicio y el otorgamiento del uso o goce de bienes.	Soluciones Financieras paga IVA por el pago de consumo o adquisición de un bien, porque el servicio que brinda la empresa no incluye IVA.
	ALÍCUOTA		La alícuota del IVA es del quince por ciento (15%), salvo en las exportaciones de bienes de producción nacional y de servicios prestados al exterior, sobre las cuales se aplicará una alícuota del cero por ciento (0%).	En las facturas de compra que efectúa SOLFIPERSA aparece reflejada la alícuota del 15 %.
IMPUESTO SELECTIVO AL CONSUMO	SUJETOS		Es un tributo de aplicación selectiva que grava las enajenaciones de mercancías de producción nacional e importación de bienes, clasificados conforme la nomenclatura del Sistema Arancelario Centroamericano (SAC)	NO APLICA
TASAS	TASAS POR SERVICIO Y APROVECHAMIENTO	SUJETOS	Son tasas las prestaciones de dinero, legalmente exigibles por el Municipio como contraprestación de un servicio	Soluciones Financieras está obligada al pago de estas tasas por el aprovechamiento de un servicio de tren de aseo.
		TASAS	Las tasas se devengarán con la presentación de solicitud del Servicio.	Existe un monto mensual estipulado por el pago de tren de aseo.
CONTRIBUCIONES ESPECIALES	SEGURO SOCIAL	INSS LABORAL	Es la contribución de los trabajadores en base a su remuneración	Soluciones Financieras realiza las retenciones del INSS laboral en cada planilla quincenal.
		INSS PATRONAL	Contribución de los empleadores calculado en relación a la remuneración de los trabajadores.	Soluciones Financieras pertenece al régimen Integral por lo que brinda todas estas prestaciones.
		APORTE AL INATEC	Aporte mensual obligatorio del 2% sobre el monto total de las planillas de sueldos brutos o fijos.	Soluciones Financieras Personales paga el aporte mensual para beneficio de todos los trabajadores a su cargo.

Fuente: Elaboración Propia

## V. CONCLUSIONES

Dando respuesta a los objetivos establecidos en esta investigación que corresponde a la Aplicación, Registro y Pago de los Tributos a los que está sujeta la empresa Soluciones Financieras Personales S.A, se plantearon las conclusiones siguientes:

1. Soluciones Financieras Personales S.A está sujeta según leyes tributarias al pago de IR, Impuestos Municipales, Tasas Municipales y Contribuciones Especiales.
2. El procedimiento de registro se efectúa después de haber realizado los respectivos cálculos, clasificando los Tributos en el rubro adecuado, con un desembolso de caja al realizar el pago y de ser provisión de la obligación a un gasto por pagar. La declaración se hace por medio de la Ventanilla Electrónica Tributaria y se procede a su debido pago, los Impuestos Municipales según el Plan de Arbitrio Municipal de Matagalpa, son pagados a los recaudadores de la Alcaldía y las Contribuciones Especiales según indica la Ley N.º 539 Orgánica del INSS, su pago se elabora en las entidades bancarias.
3. Soluciones Financieras Personales S.A está efectuando la Aplicación, Registro y Pago de los Tributos de forma correcta tal como lo estipulan las leyes tributarias de Nicaragua, exceptuando que no realizan la retención por servicios profesionales técnicos superior prestados por personas naturales.

## VI. BIBLIOGRAFIA

- Báez, J. F. (2013). Tenemos una política fiscal regresiva, terrorista y poco creativa. *Envío*.
- Báez, T., & Báez, J. F. (2015). *Todo Sobre Impuestos en Nicaragua*. Managua.
- Banco Central de Nicaragua. (2011). *Impacto de las reformas tributarias en Nicaragua*. Documentos de Trabajos, Managua, Nicaragua.
- Bujan , C. (30 de Mayo de 2012). *Pymes y Autonomos*. Recuperado el 15 de Agosto de 2017, de Los impuestos directos e Indirectos: <https://www.pymesyautonomos.com/fiscalidad-y-contabilidad/los-impuestos-directos-y-los-impuestos-indirectos>
- Código Civil de la República de Nicaragua. (1904). *Código Civil de la República de Nicaragua*. Managua, Nicaragua: Publicado en La Gaceta No. 2148 del 5 de Febrero de 1904.
- DGI. (21 de Noviembre de 2007). *Dirección General de Ingresos* . Recuperado el 9 de junio de 2017, de Ventanilla Electrónica Tributaria: <http://www.dgi.gob.ni/interna.php?sec=86&id=145>
- DGI. (2008). *DGI*. Recuperado el 25 de Mayo de 2017, de Dirección general de ingresos: <http://www.dgi.gob.ni/interna.php?sec=8>
- DGI. (15 de 01 de 2008). *Dirección General de Ingresos*. Recuperado el 09 de 11 de 2017, de Dirección General de Ingresos: <http://www.dgi.gob.ni/interna.php?sec=57>
- DGI. (2015). *Dirección General de Ingresos* . Recuperado el 9 de Junio de 2017, de DECLARACION MENSUAL DE IMPUESTOS (DMI) Formulario 124 versión 2: <https://dgienlinea.dgi.gob.ni>
- Estrada, H. (01 de Octubre de 2015). *Educación Legal*. Recuperado el 29 de Mayo de 2017, de Elementos Esenciales de los Impuestos: <http://tareasjuridicas.com/2015/10/01/elementos-esenciales-de-los-impuestos/>
- Florencia, M. (2016). *Organigrama*. Buenos Aires: Universidad Tecnológica Nacional.
- Garcia, J. (2015). *Sentencias Tributarias Administrativas*. Compendio, Managua, Nicaragua.



- Gerencie . (10 de Octubre de 2013). *Gerencie* . Obtenido de El Período Fiscal :  
<https://www.gerencie.com/el-periodo-fiscal.html>
- INSS. (2016). *Instituto Nicaragüense de Seguridad Social*. Recuperado el 01 de Junio de 2017, de Instituto Nicaragüense de Seguridad Social:  
<https://www.inss.gob.ni/>
- Ley N° 822. (2012). *Ley 822, Ley de Concertación Tributaria*. Managua Nicaragua: La Gaceta.
- Ley No. 539. (2005). *Ley No. 539, Ley de seguridad social*. Managua, Nicaragua: La Gaceta No. 225.
- Ley No. 562. (2005). *Codigo tributario de la Republica de Nicaragua*. Nicaragua.
- Méndez Morales, H. Z. (2011). *Análisis jurídico de los elementos constitutivos del impuesto sobre la renta, con especial énfasis en la legislación nicaragüense*. Managua.
- Morales, E. A. (1 de Noviembre de 2012). *Sistema Tributario de Nicaragua*. Recuperado el 29 de Junio de 2017, de  
<https://eltonariel.wordpress.com/2012/11/01/sistema-tributario-de-nicaragua/>
- Muñiz, R. (2014). *Marketing en el siglo XXI* (5a ed.). España: CEF.
- Plan de Arbitrio Municipal. (1988). *Plan de Arbitro de Municipal*. Managua, Nicaragua: Publicado en La Gaceta No.155 Decreto No. 455.
- Pezantes Carchipulla, J. H. (2014). Las obligaciones tributarias y su impacto en el pago de los impuestos en Finca La Primicia. Tesis, Machala, Ecuador.
- Ramírez, C. (2010). *Fundamentos de Administración* (3a ed.). (Y. Madero, Ed.) Bogota, Colombia: Litoperla.
- Transmuni. (31 de Diciembre de 1995). *Transmuni*. Obtenido de  
<http://www.transmuni.gob.ni/docs/Decreto3-95.htm>:  
<http://www.transmuni.gob.ni/docs/Decreto3-95.htm>

# **VII. ANEXOS**

ANEXO Na 1  
OPERACIONALIZACIÓN DE VARIABLE

VARIABLES	CONCEPTO	SUB-VARIABLE	INDICADOR	PREGUNTA	INSTRUMENTO	DIRIGIDO A		
TRIBUTO	Según la (Ley No. 562, 2005 pág.4) Los tributos son las prestaciones que el Estado exige mediante ley con el objeto de obtener recursos con el cumplimiento de sus fines. Los tributos se clasifican en Impuestos, tasas y contribuciones especiales.	Obligación Tributaria	Obligaciones	¿Cuáles son las obligaciones tributarias que tiene asignada a la empresa en: DGI, INSS, Alcaldía	Entrevista	Gerente-Contador		
			Regimen tributario	¿A que regimen tributario esta obligada la empresa?	Entrevista	Gerente-Contador		
				¿Qué parámetros cumple la empresa para ese regimen tributario?	Entrevista	Gerente-Contador		
			Período tributario	¿Cuáles el tipo de periodo tributario que cumple la empresa?	Entrevista	Gerente-Contador		
			Directos	¿Cuáles son los impuestos directos que paga la empresa?	Entrevista	Gerente-Contador		
			Impuestos	IR		¿Cuáles son los tipos de declaraciones del IR que presenta y paga la empresa?	Entrevista	Gerente-Contador
					¿Cuáles son las fechas de declaración y pago?	Entrevista		
					¿Tras la empresa en la bolsa agropecuaria?	Entrevista		
					¿Cuáles son las ventajas o desventajas de estar obligado al regimen de cuota fija?	Entrevista		
				1M	¿A qué tipo de impuestos municipales esta obligada la empresa?	Entrevista	Gerente-Contador	
					¿Cuáles son las fechas de declaracion y pago?			
				Impuestos Indirectos	¿Qué impuesto indirectos tributa la empresa?	Entrevista	Gerente-Contador	
			¿De que impuestos directos e indirectos estas exenta la empresa?					
		IVA	¿Aplica la empresa el Impuesto de Valor Agregado?					
		ISC	¿Aplica la empresa impuesto selectivo de consumo?	Entrevista	Gerente-Contador			

<b>TRIBUTO</b>	Según la (Ley No. 562, 2005 pág.4) Los tributos son las prestaciones que el Estado exige mediante ley con el objeto de obtener recursos con el cumplimiento de sus fines. Los tributos se clasifican en Impuestos, tasas y contribuciones especiales.	<b>Tasas</b>	<b>Servicio y Aprovechamiento</b>	¿Qué tasas y servicios paga la empresa?	<b>Entrevista</b>	<b>Gerente-Contador</b>
		<b>Contribuciones Especiales</b>	<b>INSS e INATEC</b>	¿A que tipo de regimen de Seguridad Social esta obligada la empresa?  ¿Cuáles son las fechas de pago para las retenciones y apotaciones del Seguro Social e INATEC?	<b>Entrevista</b>	<b>Gerente-Contador</b>
		<b>Procedimientos Contables</b>	<b>Registro Y pago</b>	¿Cuáles son los procedimientos contables utilizados por la empresa para el registro y pago para : a)IR b)IVA C) ISC d) Impuestos Mucipales	<b>Entrevista</b>	<b>Contador</b>
				¿Cuáles son los procedimientos contables utilizados por la empresa para el registro y pago para : a)INSS Laboral b)INSS Patronal c)INATEC	<b>Entrevista</b>	<b>Contador</b>

<b>TRIBUTO</b>	Según la (Ley No. 562, 2005 pág.4) Los tributos son las prestaciones que el Estado exige mediante ley con el objeto de obtener recursos con el cumplimiento de sus fines. Los tributos se clasifican en Impuestos, tasas y contribuciones especiales.	<b>Empresa</b>	<b>Generalidades</b>	¿Cuál es el origen de la empresa?	<b>Entrevista</b>	<b>Gerente</b>
				¿Cuál es la actividad económica que realiza?	<b>Entrevista</b>	<b>Gerente</b>
			<b>Estructura Organizativa</b>	¿Cuál es la misión y visión de la empresa ?	<b>Entrevista</b>	<b>Gerente</b>
				¿Cuál es el Objetivo de la empresa?	<b>Entrevista</b>	<b>Gerente</b>
				¿Cómo esta estructurada organizacionalmente la empresa?		
		<b>Elementos del Sistema Contable</b>	¿La empresa cuenta con los siguientes elementos del sistemas contable ? a) Catalogo de Cuentas b) Instructivo de Cuentas c) Manual de Procedimientos d) Manual de Control Interno	<b>Entrevista</b>	<b>Contador</b>	

## ANEXO 2

### ENTREVISTA



UNIVERSIDAD  
NACIONAL  
AUTÓNOMA DE  
NICARAGUA,  
MANAGUA  
UNAN - MANAGUA

#### Facultad Regional Multidisciplinaria de Matagalpa

#### Departamento de Ciencias Económicas y Administrativas

Somos estudiantes del quinto año de Contaduría Pública y Finanzas de la UNAN Managua- FAREM Matagalpa estamos realizando entrevista sobre el registro aplicación y pago de los tributos para realizar nuestra investigación de Seminario de graduación.

Nombre del entrevistado (a): \_\_\_\_\_

Cargo: \_\_\_\_\_

Fecha de aplicación: \_\_\_\_\_

De la manera más atenta le solicitamos nos responda a las siguientes interrogantes:

1. ¿Cuáles son las obligaciones tributarias que tiene asignada la empresa en  
DGI INSS  
ALCALDIA

2. ¿A qué régimen tributario está obligada la empresa?

3. ¿Qué parámetros cumple la empresa para estar en ese régimen tributario?
4. ¿Cuál es el tipo de periodo tributario que cumple la empresa?
5. ¿Cuáles son los impuestos directos que aplica la empresa?
6. ¿Cuáles son los tipos del IR que presenta y paga la empresa?
7. ¿Cuáles son las fechas de declaración y pago?
8. ¿Transa la empresa en la bolsa Agropecuaria?
9. ¿Cuáles son las ventajas o desventajas de estar obligado al régimen de cuota fija?
10. ¿A qué impuestos municipales está obligada la empresa?
11. ¿Cuáles son las fechas de declaración y pago?
12. ¿Qué impuestos indirectos tributa la empresa?

13. ¿Cuáles son las fechas de presentación de pago que tributa la empresa?

14. ¿De qué impuestos directos e indirectos está exenta la empresa?

15. ¿Cuáles son las fechas del pago para las retenciones y aportaciones del seguro social e INATEC?

16. ¿Cuáles son los procedimientos contables utilizados para el registro y pago de :

- a) IR
- b) IVA
- c) ISC
- d) IMPUESTOS MUNICIPALES
- e) IM
- f) IBI

17. ¿Cuáles son los procedimientos contables utilizados por la empresa para el registro de INSS LABORAL Y PATRONAL?

18. ¿La empresa cuenta con los siguientes elementos de un sistema contable

- a) Catálogo de cuentas
- b) Instructivo de cuenta
- c) Manual de procedimientos
- d) Manual de sistema contable
- e) Control interno



## ANEXO 3

### ENTREVISTA



UNIVERSIDAD  
NACIONAL  
AUTÓNOMA DE  
NICARAGUA,  
MANAGUA  
UNAN - MANAGUA

#### Facultad Regional Multidisciplinaria de Matagalpa

#### Departamento de Ciencias Económicas y Administrativas

Somos estudiantes del quinto año de Contaduría Pública y Finanzas de la UNAN Managua- FAREM Matagalpa estamos realizando entrevista sobre el registro aplicación y pago de los tributos para realizar nuestra investigación de Seminario de graduación.

Nombre del entrevistado (a): \_\_\_\_\_

Cargo: \_\_\_\_\_

Fecha de aplicación: \_\_\_\_\_

De la manera más atenta le solicitamos nos responda a las siguientes interrogantes:


1. ¿Cuáles son las obligaciones tributarias que tiene asignada la empresa en  
DGI INSS  
ALCALDIA

2. ¿A qué régimen tributario está obligada la empresa?

3. ¿Qué parámetros cumple la empresa para estar en ese régimen tributario?
4. ¿Cuál es el tipo de periodo tributario que cumple la empresa?
5. ¿Cuáles son los impuestos directos que aplica la empresa?
6. ¿Cuáles son los tipos del IR que presenta y paga la empresa?
7. ¿Cuáles son las fechas de declaración y pago?
8. ¿Transa la empresa en la bolsa Agropecuaria?
9. ¿Cuáles son las ventajas o desventajas de estar obligado al régimen de cuota fija?
10. ¿A qué impuestos municipales está obligada la empresa?
11. ¿Cuál es el origen de la empresa?
12. ¿Cuál es la actividad económica que realiza?
13. ¿Cuál es la misión y visión de la empresa?
14. ¿Cuál es el objetivo de la empresa?
15. ¿Cómo está estructurada organizacionalmente la empresa?
16. ¿La empresa cuenta con los siguientes elementos de un sistema contable
  - f) Catálogo de cuentas
  - g) Instructivo de cuenta
  - h) Manual de procedimientos
  - i) Manual de sistema contable
  - j) Control interno

## ANEXO 4

### Declaración Anual del Impuesto sobre la renta

	<p>Gobierno de Reconciliación y Unidad Nacional</p> <p style="color: red;"><i>El Pueblo, Presidente!</i></p>	<p><b>Gobierno de la República de Nicaragua</b></p> <p>Ministerio de Hacienda y Crédito Público</p> <p><b>Dirección General de Ingresos</b></p>
<b>106</b>	<p><b>DECLARACION ANUAL DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA (IR)</b></p> <p>RENDA ANUAL IR 106</p>	<p>Fecha de Presentación 13/03/2017</p>
<p><b>No. de Declaración:</b> 1703960617287</p>		<p><b>Periodo a Declarar</b> 12/2016</p>
<p><b>Tipo de Declaración:</b> Original</p>		
<b>A. DATOS GENERALES</b>		
<p><b>RUC</b> J0310000083266</p>	<p><b>Nombre y Apellido y/o Razón Social</b> SOLUCIONES FINANCIERAS INTEGRALES Y PERSONALES S,A</p>	
<b>B . PATRIMONIO CONTABLE</b>		
1. Efectivo en caja y bancos	1	90,613.77
2. Cuentas y documentos por cobrar	2	1,425,871.00
6. Otros Activos Inmobiliarios	6	23,784.91
7. Total Activo Inmobiliario (Renglones 4+5+6)	7	23,784.91
11. Otros activos	11	2,720.00
12. Total Activos (suma de renglones 1+2+3+7+10+11)	12	1,542,989.68
13. Cuenta y documentos por pagar	13	278,692.71
30. Total pasivos (suma de renglones 13+28+29)	30	278,692.71
31. Patrimonio neto (renglon 12-30)	31	1,264,296.97
<b>D . CALCULO DE LA RENTA GRAVABLE RENTA ACTIVIDADES ECONOMICAS</b>		
43. Ingresos por Ventas de Bienes y Prestacion de Servicios (Sector Comercial)	43	961,733.79
55. Otros ingresos	55	10,750.00
63. Total Renta Bruta Gravable	63	972,483.79
69. Gastos de Administracion	69	297,126.41
71. Gastos por sueldos, salarios y demas compensaciones	71	384,520.00
72. Gastos por aporte patronal al INSS	72	66,800.00
73. Gastos por depreciacion de activos fijos	73	16,545.74
81. Otros gastos de operaciones	81	82,937.18
83. Total Costos y Gastos deducibles (renglones	83	847,929.33

13/3/2017

Dirección General de Ingresos DGI - República de Nicaragua

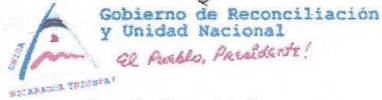
64+67+68+69+70+71+72- (78+79+80+81+82))		
86. Total deducciones (renglon 83+84)	86	847,929.33
87. Renta neta gravable(renglon 63-86)	87	124,554.46
<b>E . CALCULO DEL IR RENTA ACTIVIDADES ECONOMICAS</b>		
88. IMPUESTO SOBRE LA RENTA	88	18,683.17
89. Pago Mínimo Definitivo del IR (renglon 63 x 1%)	89	9,724.84
91. Debito fiscal (renglon 88 vrs 89, ó 88 vrs 90)	91	18,683.17
<b>F . LIQUIDACION DEL IMPUESTO RENTA ACTIVIDAD ECONOMICAS</b>		
96. Pagos de Anticipos Mensuales IR	96	8,503.92
99. Total anticipos pagados (renglones 96+97+98)	99	8,503.92
114. Total creditos fiscal mas otros acreditamiento (Renglones 99+104+107+113)	114	8,503.92
117. Saldo a pagar (Si el renglón 91+116-114-115 > 0; ó , si el renglón 91+116-95-114-115 > 0)	117	10,179.25

# ANEXO 5

## Boleta de Información de trámite

4/9/2017

Dirección General de Ingresos



Dirección General de Ingresos  
Ministerio de Hacienda y Crédito Público  
Boleta de Información de Trámite

RUC: J0310000083266 NBIT: 20179602355272  
Nombre: **SOLUCIONES FINANCIERAS INTEGRALES Y PERSONALES S,A**  
Num. Doc: 02017963021965 Período: 08/2017  
Fecha de pago sin recargos y mato. valor: 07/09/2017  
Fecha de Generación: 04/09/2017 Fecha de Impresión: 04/09/2017  
Concepto: IMPUESTOS MENSUALES

Impuesto:	C\$	1,601.34
Mantenimiento de Valor:	C\$	0.00
Recargo por Mora:	C\$	0.00
Multa:	C\$	0.00
<b>Total Deuda Tributaria:</b>	<b>C\$</b>	<b>1,601.34</b>

Presentar esta boleta en la ventanilla bancaria para realizar el pago  
Los recargos por mora estan calculados a la fecha de emisión de la BIT

### Dirección General de Ingresos

Boleta de Información de Trámite  
RUC: J0310000083266  
BIT: 20179602355272  
Fecha de Generación: 04/09/2017  
Fecha Límite de Pago: 07/09/2017

Total de la deuda: C\$ 1,601.34

Monto a pagar: C\$ 1,601.34

En letras: Un Mil Seiscientos  
Un Cordobos 34/100

Cédula: 441-200868-00146

Nombre: Gladys Canales R.

Firma del contribuyente




Colilla del Banco



ANEXO 6

Recibo Impuesto Municipal

 **MUNICIPALIDAD MUNICIPAL MATAGALPA, MATAGALPA** N° 598811  
Ruc: J013000009025  
**RECIBO DE TESORERÍA SERIE "C"** POR CS: 600<sup>5</sup>

Pedido No. 9244/01

Recibo de: Soluciones Financiera Int y personal  
S/A

La Suma de: Seiscientos Cientos Noventa y Seis

Por Concepto de:	VALOR PAGADO	CÓDIGO N°
<u>Imp DTC-16</u>	CS <u>600<sup>5</sup></u>	<u>38681</u>
<u>Sen financ</u>		
<u>Esc el prog 604. A</u>		
TOTAL <u>600<sup>5</sup></u>		


Forma de Pago: Efectivo  Cheque No. Banco: Matagalpa, 17 De 12 DEL 20 16

ALCALDIA MUNICIPAL MATAGALPA RUC: J013000009025

**TESORERO** **CAJERO** **COLECTOR**


**CANCELADO**

Sólo este ORIGINAL es válido para el contribuyente siempre que no tenga enmendaduras o alteraciones y si los caracteres manuscritos están igualmente impresos. Sin estos requisitos no será válido.



ANEXO 7

RECIBO DE PAGO DE TREN DE ASEO

 **ALCALDIA MUNICIPAL**  
**MATAGALPA, MATAGALPA**  
Ruc: J0130000009025 **Nº 598226**

Pedido No. 9244/01 **38081** **RECIBO DE TESORERÍA SERIE "C"** POR CS: **75.-**

Recibo de: Soluciones Financiera Int. y Personales

La Suma de: Setenta y Cinco Cordobas

Por Concepto de: 7/5=0 Dic-16 VALOR PAGADO CS 75.- **CANCELADO** ALCALDIA MUNICIPAL MATAGALPA

Financiar

TOTAL 75.-

Forma de Pago:  Efectivo  Cheque No. Banco: Matagalpa De 12 DEL 20 16

**TESORERO** **CASERO** **COLECTOR**

LMSA RUC: J0310000231826 / M220051/03/2016/0008/001 (17) No del 537,501 - 612,500 O.T. 0244 04/2016

Sólo este ORIGINAL es válido para el contribuyente siempre que no tenga enmendaduras o alteraciones y si los caracteres manuscritos están igualmente impresos. Sin estos requisitos no será válido.

**ANEXO 8**  
**Factura INSS**





**ANEXO 9**  
**Factura INATEC**

